

**REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y VENTA DE LAS ACCIONES DE CRUZ
BLANCA EPS S.A. Y DE LAS CUOTAS SOCIALES DE LABORATORIO BIOIMAGEN
LTDA.**

**Saludcoop EPS OC en Liquidación
Cruz Blanca EPS S.A.**

~~TERCER~~CUARTO ADENDO

Bogotá ~~114~~ de ~~agosto~~septiembre de 2017

TERCERCUARTO ADENDO AL REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y VENTA DE LAS ACCIONES DE CRUZ BLANCA EPS S.A. Y DE LAS CUOTAS SOCIALES DE LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA.

Saludcoop en Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 4.5 y 5.9.2 ~~y 6.9.5~~ del presente Reglamento, mediante el presente Adendo ha modificado ciertas secciones del Reglamento de Acreditación y Venta de las acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las cuotas sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda.

Para efectos de señalar las modificaciones mencionadas al Reglamento, las expresiones que se encuentren tachadas en el presente documento se entenderán eliminadas del Reglamento, mientras que las expresiones subrayadas se entenderán incorporadas al mismo.

Salvo por las modificaciones incluidas en este Adendo, todos los demás numerales del Reglamento que no sean expresamente modificadas, permanecerán vigentes.

Tabla de contenido

1. Introducción	7
2. Antecedentes	8
3. Definiciones	10
3.1. Acciones de Cruz Blanca.....	10
3.2. Acuerdo de Confidencialidad	10
3.3. Adendos	10
3.4. Adjudicación.....	10
3.5. Adjudicatario o Adjudicatarios	10
3.6. Anexos.....	10
3.7. Asesor Externo	10
3.8. Autorización de Competencia.....	10
3.9. Bioimagen:.....	10
3.10. Carta de Presentación de la Oferta	10
3.11. Carta de Solicitud de Acreditación	10
3.12. Comisión del Asesor Externo	11
3.13. Consorcio	11
3.14. Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz Blanca.....	11
3.15. Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen.....	11
3.16. Contratos de la Transacción	11
3.17. Control	11
3.18. Cronograma de Actividades	11
3.19. Cruz Blanca:.....	11
3.20. Cuarto de Datos.....	11
3.21. Cuotas Sociales de Bioimagen.....	11
3.22. Día Hábil	11
3.23. Documentos de Acreditación.....	12
3.24. Fase de Acreditación.....	12
3.25. Fecha de Firma	12
3.26. Fecha de Cierre	12
3.27. Fecha Límite de Presentación de los Documentos de Acreditación	12
3.28. Fecha de Presentación de Ofertas	12

3.29. Fondo de Capital Privado	12
3.30. Formato de Oferta Económica	12
3.31. Garantía de Seriedad de la Oferta	12
3.32. Gestión en Salud	12
3.33. Interesado	13
3.34. Interesado Acreditado	13
3.35. Invitación	13
3.36. Memorando de Información	13
3.37. Modelo de Atención	13
3.38. Oferta	13
3.39. Oferta Económica	13
3.40. Oferta Económica Mínima por Bioimagen	13
3.41. Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca:	13
3.42. Oferta Económica por las Cuotas Sociales de Bioimagen	13
3.43. Oferta Económica por las Acciones de Cruz Blanca	13
3.44. Persona Jurídica Afiliada	13
3.45. Pesos Colombianos, Pesos o COP	14
3.46. Proceso de Venta	14
3.47. Puntaje Total	14
3.48. Reglamento	14
3.49. Saludcoop en Liquidación	14
3.50. Superintendencia de Industria y Comercio o SIC	14
3.51. TRM	14
4. Declaraciones	15
5. Consideraciones comunes para todo el Proceso de Venta	17
5.1. Régimen Jurídico	17
5.2. Jurisdicción	17
5.3. Idioma	17
5.4. Apostilla y autenticación de documentos	18
5.5. Costos y gastos por la participación en el Proceso de Venta	18
5.6. Exoneración de Responsabilidad	18
5.7. Aceptación de los términos del Reglamento	18

5.8.	Cronograma de Actividades	19
5.9.	Plazos y horarios.....	19
5.10.	Consultas en relación con el Proceso de Venta	19
5.11.	Adendos	20
5.12.	Protección de datos personales.....	20
5.13.	Estado de las Acciones y de las Cuotas Sociales	21
6.	Fase de Acreditación.....	22
6.1.	Inicio de la Fase de Acreditación	22
6.2.	Aceptación de los términos y no obligación	22
6.3.	Formas de Acreditación	22
6.4.	Apoderados	23
6.5.	Acreditación de la existencia y representación de los Interesados.....	23
6.6.	Acreditación de la experiencia en Gestión en Salud de los Interesados	25
6.7.	Acreditación de la capacidad financiera de los Interesados	27
6.8.	Trámite ante las autoridades de competencia	29
6.9.	Presentación de los Documentos de Acreditación.....	30
6.10.	Confidencialidad de los Documentos de Acreditación	31
6.11.	Revisión de los Documentos de Acreditación	31
6.12.	Comunicación e invitación a los Interesados Acreditados	32
6.13.	Modificaciones a los Interesados Acreditados	32
7.	Proceso de Debida Diligencia.....	32
8.	Presentación de Ofertas	34
8.1.	Habilitados para presentar Ofertas.....	34
8.2.	Presentación de las Ofertas.....	34
8.3.	Validez de las Ofertas presentadas por los Interesados Acreditados	35
8.4.	Exclusiones de responsabilidad	35
8.5.	Garantía de Seriedad de la Oferta.....	36
8.6.	Irrevocabilidad de la Oferta	37
9.	Validación y Evaluación de Ofertas	38
9.1.	Validación Formal de las Ofertas.....	38
9.2.	Evaluación de las Ofertas	39
9.3.	Metodología para Evaluación y Calificación de las Acciones de Cruz Blanca.	39

9.4.	Metodología para la evaluación y calificación de las Cuotas Sociales de Bioimagen.	40
9.5.	Adjudicación.....	40
9.6.	Efectos de la Adjudicación	45
9.7.	Cierre.....	47
10.	Anexo 1 - Acuerdo de Confidencialidad.....	48
11.	Anexo 2 - Carta de Solicitud de Acreditación	54
12.	Anexo 3 - Formato de Poder	57
13.	Anexo 4 – Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz Blanca.....	62
14.	Anexo 5 – Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen.....	63
15.	Anexo 6 - Cronograma de Actividades.....	64
16.	Anexo 7 - Elementos del Modelo de atención en Salud	65
17.	Anexo 8 – Carta de Presentación de la Oferta	69
18.	Anexo 9 – Formato de Oferta Económica	72
19.	Anexo 10 – Certificación de Capacidad Financiera.....	74
20.	Anexo 11 – Formato de Presentación de Proyecciones	76

1. Introducción

1.1. El presente reglamento junto con sus anexos ("Reglamento") ha sido expedido por Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación ("Saludcoop en Liquidación"), con el propósito de fijar las reglas y procedimientos aplicables al proceso de venta (i) de las acciones de Cruz Blanca EPS S.A. ("Cruz Blanca") que a la fecha son indirectamente de propiedad de Saludcoop en Liquidación y (ii) de las cuotas sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda. ("Bioimagen") que a la fecha son indirectamente de propiedad de Cruz Blanca.

1.2. El presente Reglamento se prepara para ser utilizado únicamente por los Interesados para que presenten los Documentos de Acreditación y eventualmente presenten la manifestación de interés contenida en la Carta de Solicitud de Acreditación.

1.3. Se aclara que ni el presente Reglamento, ni ningún documento que se expida durante su socialización o ejecución, constituyen o pueden interpretarse como una invitación pública con el fin de suscribir, enajenar o adquirir acciones y/o cuotas sociales, y por lo tanto no constituyen una oferta pública de valores, en los términos de la Ley 964 de 2005 y del Decreto 2555 de 2010. Sólo aquellos Interesados que, luego de presentar los Documentos de Acreditación y hacer la manifestación de interés que se incluye en la Carta de Solicitud de Acreditación, sean declarados como Interesados Acreditados, demostrando los requisitos contenidos en el presente Reglamento para el efecto, y que además reciban de Saludcoop en Liquidación una invitación para presentar oferta, podrán presentar una Oferta dentro del Proceso de Venta.

1.4. Los términos que se utilizan con la letra inicial en mayúscula en el presente Reglamento tienen el significado que se le atribuye en el numeral 3 del presente Reglamento.

2. Antecedentes

2.1. Mediante resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar Saludcoop en Liquidación.

2.2. Con el fin de adelantar las labores de liquidación de Saludcoop en Liquidación, se debe adelantar la enajenación efectiva de sus activos en los términos señalados en la ley.

2.3. Actualmente, Saludcoop en Liquidación es titular indirecto de setenta y tres millones sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres (73.067.673) acciones ordinarias en Cruz Blanca, las cuales corresponden al cien por ciento (100%) del capital suscrito de Cruz Blanca.

2.4. Cruz Blanca es una entidad promotora de servicios de salud, constituida mediante Escritura Pública No. 3.184 de fecha 5 de octubre de 1995 de la Notaría 41 de Bogotá, y cuyo objeto social es: “la ejecución de todos los actos y contratos propios de las entidades promotoras de salud previstos en la ley y en desarrollo del mismo podrá ejecutar y celebrar todo acto directamente relacionado con el objeto principal del mismo (...)”.

2.5. En virtud de la Resolución No. 0945 de 1995 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, Cruz Blanca se encuentra autorizada para funcionar como Entidad Promotora de Salud, y mediante Resolución No. 1901 de 2007 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, dicha entidad aprobó el plan de atención complementario de Cruz Blanca.

2.6. Saludcoop en Liquidación, a través de Cruz Blanca y otras sociedades, es titular indirecto de un millón trescientas cuarenta y ocho mil setecientas (1.348.700) cuotas sociales en Bioimagen, las cuales corresponden al cien por ciento (100%) del capital de Bioimagen.

2.7. Bioimagen es una institución prestadora de los servicios de salud, constituida mediante Escritura Pública No. 1.106 de fecha 15 de abril de 1996 de la Notaria 14 del Círculo de Bogotá, y cuyo objeto social principal es “la prestación de servicios de salud en todas las áreas de apoyo diagnóstico y terapéutico, a través del procesamiento de muestras humanas o no, en laboratorio clínico y patológico, apoyo diagnóstico con el recurso de la ciencia y técnica de la imagenología, como radiología, tomografía, resonancias, ecografías, mamografías, densitometrías, medicina nuclear, etc., o con cualquier instrumento o aparatos de todas las tecnologías para apoyo diagnóstico, con el carácter invasivo o no; terapia física, terapia respiratoria, terapia del lenguaje, litotripsia, radioterapia, consulta de medicina general y especializada, salud ocupacional y toda clase de actividades profesionales o técnicas orientadas al desarrollo y complemento de estos servicios. También la elaboración de productos biológicos y todo tipo de equipos de diagnóstico médico y demás elementos (...)”.

2.8. En el contexto de la realización de activos de Saludcoop en Liquidación, se permitirá la posibilidad de que los Interesados Acreditados presenten Ofertas para la adquisición (i) de las Acciones de Cruz Blanca y/o (iv) de las Cuotas Sociales de Bioimagen (según se define este término en el Reglamento).

2.9. En el contexto de la realización de los activos de Saludcoop en Liquidación, se contempla la venta (i) del 100% de las acciones que Saludcoop en Liquidación tiene indirectamente en Cruz Blanca a través de sus subsidiarias y (ii) de un millón trescientos cuarenta y ocho mil setecientas (1.348.700) cuotas sociales que Saludcoop en Liquidación tiene indirectamente en Bioimagen a través de Cruz Blanca y otras de sus subsidiarias, las cuales corresponden al cien por ciento (100%) del capital de Bioimagen. La venta de las Acciones de Cruz Blanca y la venta de las Cuotas Sociales de Bioimagen está sujeta a la obtención de las autorizaciones necesarias por parte de los órganos societarios correspondientes de Cruz Blanca, Saludcoop en Liquidación, las demás filiales y subsidiarias pertinentes de Saludcoop en Liquidación, y de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.10. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos, requisitos y plazos para que los Interesados en el Proceso de Venta presenten los Documentos de Acreditación para acreditarse y manifestar su interés en participar en el Proceso de Venta, y para que, en el caso de recibir una invitación de Saludcoop en Liquidación, puedan presentar una Oferta dentro del Proceso de Venta.

2.11. Sólo aquellos Interesados que, luego de presentar los Documentos de Acreditación y hacer la manifestación de interés que se incluye en la Carta de Solicitud de Acreditación, sean declarados como Interesados Acreditados, demostrando los requisitos contenidos en el presente Reglamento para el efecto, y que además reciban de Saludcoop en Liquidación una invitación para presentar oferta, podrán presentar una Oferta dentro del Proceso de Venta. Adicionalmente, sólo los Interesados Acreditados podrán acceder al Cuarto de Datos que incluirá la información relevante para el Proceso de Venta.

3. Definiciones

3.1. **ACCIONES DE CRUZ BLANCA:** Significa setenta y tres millones sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres (73.067.673) acciones ordinarias en Cruz Blanca, las cuales corresponden al cien por ciento (100%) del capital suscrito de Cruz Blanca, de propiedad de Saludcoop en Liquidación mediante sus subsidiarias.

3.2. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Significará el acuerdo de confidencialidad que se incluye como Anexo 1 de este Reglamento.

3.3. **ADENDOS:** Son los documentos aclaratorios o modificatorios del Reglamento que con posterioridad a su expedición emita Saludcoop en Liquidación, los cuales harán parte integral del mismo.

3.4. **ADJUDICACIÓN:** Es el acto llevado a cabo por Saludcoop en Liquidación, mediante el cual se determina quién es el o los Adjudicatarios.

3.5. **ADJUDICATARIO O ADJUDICATARIOS:** Significará el o los Interesados Acreditados a quienes se le adjudiquen las Acciones de Cruz Blanca y/o las Cuotas Sociales de Bioimagen según resulte de la Oferta, quienes deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 9.6 del Reglamento.

3.6. **ANEXOS:** Son los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del Reglamento: (i) Anexo 1 “Acuerdo de Confidencialidad”; (ii) Anexo 2 “Carta de Solicitud de Acreditación”; (iii) Anexo 3 “Formato de Poder”; (iv) Anexo 4 “Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz Blanca”; (v) Anexo 5 “Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen”; (vi) Anexo 6 “Cronograma de Actividades”; (vii) Anexo 7 “Elementos del Modelo de Atención”; (viii) Anexo 8 “Carta de Presentación de la Oferta”; (ix) Anexo 9 “Formato de Oferta Económica”; (x) Anexo 10 “Certificación de Capacidad Financiera”; y (xi) Anexo 11 “Formato de Presentación de Proyecciones”.

3.7. **ASESOR EXTERNO:** Es la Banca de Inversión Lazard Colombia S.A.S.

3.8. **AUTORIZACIÓN DE COMPETENCIA:** Tiene el significado que se le asigna en el numeral 6.8.1 del Reglamento.

3.9. **BIOIMAGEN:** Es Laboratorio Bioimagen Ltda., identificada con NIT 830.016.595-1

3.10. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Es la carta que deberá suscribir y presentar el Interesado Acreditado, directamente o por medio de un apoderado, por medio de la cual se presenta la Oferta. La Carta de Presentación de la Oferta debe presentarse en el formato que se incluye como Anexo 8 al Reglamento.

3.11. **CARTA DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN:** Es la carta que deberá suscribir y presentar el Interesado, directamente o por medio de un apoderado, por medio de la cual se presentan los Documentos de Acreditación. La Carta de Solicitud de Acreditación debe presentarse en el formato que se incluye como Anexo 2 a este Reglamento.

3.12. **COMISIÓN DEL ASESOR EXTERNO:** tiene el significado que se le asigna en el numeral 9.6.3 de este Reglamento.

3.13. **CONSORCIO:** Significa la unión de dos (2) o más personas jurídicas integrantes, en donde debe haber por lo menos un integrante que cumpla con los requisitos de experiencia señalados en el numeral 6.6 del Reglamento, y además todos los integrantes de forma conjunta deben cumplir con el requisito financiero incluido en el numeral 6.7 del presente Reglamento.

3.14. **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE CRUZ BLANCA:** Es el contrato que se incluirá en el Cuarto de Datos como Anexo 4 al Reglamento, que será firmado por los titulares de las Acciones de Cruz Blanca y el Adjudicatario de las Acciones de Cruz Blanca en la Fecha de Firma.

3.15. **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES DE BIOIMAGEN:** Es el contrato que se incluirá en el Cuarto de Datos como Anexo 5 al Reglamento, que será firmado por el titular de las Cuotas Sociales de Bioimagen y el Adjudicatario de las Cuotas Sociales de Bioimagen en la Fecha de Firma.

3.16. **CONTRATOS DE LA TRANSACCIÓN:** Significa el Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz Blanca y el Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen, junto con sus respectivos anexos.

3.17. **CONTROL:** Significa respecto de una persona, cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial, o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria. Se presumirá que existe Control cuando se presente cualquiera de las presunciones de subordinación previstas en el artículo 27 de la Ley 222 de 1995.

3.18. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Es el cronograma de actividades del Proceso de Venta que se incluye como Anexo 6 a este Reglamento.

3.19. **CRUZ BLANCA:** Es Cruz Blanca Entidad Promotora de Salud EPS S.A., identificada con NIT 830.009.783-0.

3.20. **CUARTO DE DATOS:** Es el cuarto de datos virtual o físico que se pondrá a disposición de los Interesados Acreditados, en el cual se encuentra información relacionada con el Reglamento y los Adendos, y toda la información de Cruz Blanca y Bioimagen que sea relevante para los Interesados Acreditados.

3.21. **CUOTAS SOCIALES DE BIOIMAGEN:** Significa un millón trescientos cuarenta y ocho mil setecientas (1.348.700) cuotas sociales en Bioimagen, las cuales corresponden al cien por ciento (100%) del capital de Bioimagen, de propiedad de Cruz Blanca y otras subsidiarias de Saludcoop en Liquidación.

3.22. **DÍA HÁBIL:** Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera

establecido en el Reglamento no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario.

3.23. **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN:** Son todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos exigidos en el numeral 6 del presente Reglamento.

3.24. **FASE DE ACREDITACIÓN:** Tendrá el significado asignado en el numeral 6.1.1 del presente Reglamento.

3.25. **FECHA DE FIRMA:** Es el ~~1913~~ de ~~septiembre~~octubre de 2017, fecha en la cual se celebrarán el Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz Blanca, y/o el Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen, que se incluyen como Anexos 4 y 5, respectivamente.

3.26. **FECHA DE CIERRE:** Es la fecha en la cual (i) se traspase a un Adjudicatario las Acciones de Cruz Blanca y/o las Cuotas Sociales de Bioimagen según resulte de la Oferta para la adquisición de las acciones y/o cuotas sociales, y (ii) el Adjudicatario pague el precio de venta por las acciones y/o cuotas sociales adquiridas, todo lo cual quedará contemplado en el Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz Blanca y en el Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen.

3.27. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN:** Es el 6 de julio de 2017.

3.28. **FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Es el ~~529~~ de septiembre de 2017.

3.29. **FONDO DE CAPITAL PRIVADO:** Son aquellos fondos de inversión colectiva (i) constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, o (ii) en el extranjero conforme a las normas del país de su constitución.

3.30. **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA:** Es el documento que se debe presentar con la Oferta en la que el Interesado Acreditado formulará su Oferta Económica por las acciones de Cruz Blanca y/o por las cuotas sociales de Bioimagen, y deberá ser presentada en el formato que se incluye como Anexo 9 a este Reglamento.

3.31. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** es (i) una póliza de seguro de cumplimiento expedida por una compañía de seguros constituida y legalmente autorizada para operar en Colombia, sujeta a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, o (ii) una garantía bancaria expedida (a) por un establecimiento de crédito constituido y legalmente autorizado para operar en Colombia, y sujeto a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, o (b) por un banco comercial extranjero cuya deuda subordinada a largo plazo, tenga una calificación de crédito global de Standard & Poor's Corporation de al menos "BBB+" o de Moody's Investor's Services Inc, de al menos "Baa1". La Garantía de Seriedad de Oferta debe cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.5 de este Reglamento.

3.32. **GESTIÓN EN SALUD:** tiene el significado que se le asigna en el numeral 6.6.1 del Reglamento.

3.33. **INTERESADO:** Son las personas jurídicas, Consorcios y Fondos de Capital Privado que se encuentran interesadas en acreditarse en el Proceso de Venta.

3.34. **INTERESADO ACREDITADO:** Significará el Interesado que después de haber cumplido con los requisitos y procedimientos de Acreditación incluidos en el numeral 6 del Reglamento, haya sido declarado Interesado Acreditado, y haya recibido una invitación de Saludcoop para presentar Oferta. Sólo los Interesados Acreditados podrán presentar Oferta dentro del Proceso de Venta.

3.35. **INVITACIÓN:** Significa la invitación que puede formular Saludcoop en Liquidación a los Interesados Acreditados para que presenten una Oferta.

3.36. **MEMORANDO DE INFORMACIÓN:** Es el documento en el cual se establece la información relevante de Cruz Blanca y de Bioimagen.

3.37. **MODELO DE ATENCIÓN:** Es el modelo de atención en salud que debe ser presentado por los Interesados Acreditados al formular una Oferta por las Acciones de Cruz Blanca, y debe incluir los elementos descritos en el Anexo 7 al Reglamento.

3.38. **OFERTA:** Significará la declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual un Interesado Acreditado formula una Oferta con el fin de adquirir las Acciones de Cruz Blanca o las Cuotas Sociales de Bioimagen.

3.39. **OFERTA ECONÓMICA:** Es la oferta que cada oferente incluirá en el Anexo 9 al presente Reglamento.

3.40. **OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA POR BIOIMAGEN:** Es el precio mínimo de las Cuotas Sociales de Bioimagen que será fijado por Saludcoop en Liquidación de conformidad con la valoración de Bioimagen, y que será mantenido en reserva hasta el momento de la Adjudicación, en un sobre cerrado en custodia de un tercero contratado por Saludcoop en Liquidación para el efecto.

3.41. **OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA POR CRUZ BLANCA:** Es el precio mínimo de las Acciones de Cruz Blanca, que será fijado por Saludcoop en Liquidación, de conformidad con la valoración de Cruz Blanca, y que será mantenida en reserva hasta el momento de la Adjudicación, en un sobre cerrado en custodia de un tercero contratado por Saludcoop en Liquidación para el efecto.

3.42. **OFERTA ECONÓMICA POR LAS CUOTAS SOCIALES DE BIOIMAGEN:** Tiene el significado que se le asigna en la sección 9.4.2(a) de este Reglamento.

3.43. **OFERTA ECONÓMICA POR LAS ACCIONES DE CRUZ BLANCA:** Tiene el significado que se le asigna en la sección 9.3.3 de este Reglamento.

3.44. **PERSONA JURÍDICA AFILIADA:** Se entiende por persona jurídica afiliada del Interesado aquella persona jurídica que Controla al Interesado, que es Controlada por el Interesado, o que se encuentra junto con el Interesado bajo el Control común de otra persona.

- 3.45. **PESOS COLOMBIANOS, PESOS O COP:** Es la moneda legal en la República de Colombia.
- 3.46. **PROCESO DE VENTA:** Es la enajenación de la totalidad de las Acciones de Cruz Blanca y/o la enajenación de las Cuotas Sociales de Bioimagen.
- 3.47. **PUNTAJE TOTAL:** Tiene el significado que se le asigna en la sección 9.5.2.
- 3.48. **REGLAMENTO:** Es el presente documento, sus Anexos y Adendos.
- 3.49. **SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN:** Es Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1.
- 3.50. **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O SIC:** Es la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.
- 3.51. **TRM:** Significa la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Declaraciones

4.1. Para todos los efectos se aclara que ni Saludcoop en Liquidación, ni Cruz Blanca o Bioimagen, ni el Asesor Externo, ni sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, o asesores de cualquier tipo, otorgan u otorgarán, ni se considerará bajo ninguna circunstancia, que otorgan o han otorgado, cualquier tipo de declaración y/o garantía, de manera expresa o implícita, relacionada con la exactitud, confiabilidad, o integridad de la información contenida en este Reglamento, en el Cuarto de Datos, en el Memorando de Información, o en cualquier documento o información que sea puesto a disposición de los posibles Interesados, de manera verbal o escrita. Dicha información ha sido preparada únicamente para ayudar a los Interesados a realizar su propia evaluación de Cruz Blanca y Bioimagen, y no es exhaustiva ni incluye toda la información que un Interesado pueda requerir o desear para tomar su decisión.

4.2. Asimismo, los interesados en el Proceso de Venta reconocen y aceptan que (i) Saludcoop en Liquidación, Cruz Blanca, Bioimagen o el Asesor Externo, no serán responsables ni estarán sujetos a obligación alguna, por la información o material que sea suministrado de manera directa o implícita, verbal o escrita, en el presente Reglamento, en el Memorando de Información, en el Cuarto de Datos o de cualquier otra forma, o en el desarrollo de cualquiera de las fases del Proceso de Venta, y que (ii) la información contenida en el presente Reglamento, en el Memorando de Información, en el Cuarto de Datos o que sea suministrada de cualquier manera como parte del Proceso de Venta, no constituye ni constituirá asesoría alguna en material de inversiones, legal, fiscal, regulatoria, técnica o de cualquier otra índole a los Interesados.

4.3. La decisión de presentar o no los Documentos de Acreditación y hacer la manifestación de interés que se incluye en la Carta de Solicitud de Acreditación, y en el caso de ser invitados a presentar una Oferta, la decisión de presentar una Oferta, será una decisión libre e independiente de cada Interesado, y dicha decisión estará basada en sus propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones y no en documento, material o información alguna, o en comentario o sugerencia alguna, provenientes de Saludcoop en Liquidación, Cruz Blanca, Bioimagen o el Asesor Externo, o sus respectivos asesores, administradores, funcionarios o empleados.

4.4. En particular, no se otorga ni se otorgará ningún tipo de declaración o garantía relacionada con los posibles análisis o proyecciones financieras de Cruz Blanca o de Bioimagen, o con la información incluida en el Memorando de Información, toda vez que los Interesados se encuentran obligados a informarse sobre todos los requisitos legales y técnicos aplicables en la materia, y a cumplir con los mismos.

4.5. Saludcoop en Liquidación se reserva el derecho, en cualquier momento, (i) de modificar de cualquier manera el presente Reglamento, (ii) a modificar de cualquier manera el Cronograma de Actividades que serán aplicables al Proceso de Venta, y (iii) a suspender o interrumpir de manera temporal o permanente el Proceso de Venta, sin requerir dar previo aviso o notificación a ningún Interesado, y en cuyo caso los ni los Interesados, ni sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes o asesores,

tendrán derecho a formular reclamación alguna en contra de Saludcoop en Liquidación, Cruz Blanca, Bioimagen o el Asesor Externo, ni de sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes o asesores.

4.6. La sola publicación del presente Reglamento no implica que se continuará o concluirá con el Proceso de Venta, o que Saludcoop en Liquidación asuma obligación alguna de continuar o concluir el Proceso de Venta, o de transferir las Acciones de Cruz Blanca o las Cuotas Sociales de Bioimagen. Saludcoop en Liquidación tan solo contraerá tales obligaciones una vez se celebren los Contratos de la Transacción. Por tanto, es de cuenta y riesgo de cada Interesado asumir las consecuencias de que se siga adelante o no con el Proceso de Venta, y no se podrá imputar responsabilidad alguna a Saludcoop en Liquidación, Cruz Blanca, Bioimagen o el Asesor Externo, o sus respectivos asesores, administradores, funcionarios o empleados, por dicha situación.

5. Consideraciones comunes para todo el Proceso de Venta

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO

5.1.1. El Proceso de Venta se regirá por las normas sobre toma de posesión con fines de liquidación de entidades promotoras de salud, incluyendo los artículos 116 y 117 del Decreto – Ley 663 de 1993, modificados por los artículos 22 y 23 de la Ley 510 de 1999, y por los artículos 9.1.3.1.1 a 9.1.3.10.4 del Decreto 2555 de 2010, y por las normas que los desarrollen, modifiquen o complementen. En lo no regulado por estas disposiciones, se aplicarán las reglas del Código Civil y el Código de Comercio colombianos. Estas normas se presumen de derecho conocidas por todos los interesados en el Proceso de Venta.

5.1.2. De conformidad con lo anterior, se aclara que el presente Proceso de Venta no se regirá por lo previsto en ley 226 de 1995, ni se encuentra sometido a las normas y disposiciones de la ley 80 de 1993, de la ley 1150 de 2007, o a sus decretos reglamentarios.

5.1.3. Se aclara que ni el presente Reglamento, ni ningún documento que se expida durante su socialización o ejecución, constituyen o pueden interpretarse como una invitación pública con el fin de suscribir, enajenar o adquirir acciones y/o cuotas sociales, y por lo tanto no constituyen una oferta pública de valores en los términos de la Ley 964 de 2005 y del Decreto 2555 de 2010. Sólo aquellos Interesados que, luego de presentar los Documentos de Acreditación y hacer la manifestación de interés que se incluye en la Carta de Solicitud de Acreditación, sean declarados como Interesados Acreditados, demostrando los requisitos contenidos en el presente Reglamento para el efecto, y que además reciban de Saludcoop en Liquidación una invitación para presentar oferta, podrán presentar una Oferta dentro del Proceso de Venta.

5.2. JURISDICCIÓN

5.2.1. Cualquier conflicto relacionado con este Reglamento o con el Proceso de Venta, se someterá a la jurisdicción de los jueces de la República de Colombia.

5.3. IDIOMA

5.3.1. La totalidad de los procedimientos y actuaciones del Proceso de Venta se adelantarán en idioma español. Todos los documentos que se deban presentar dentro del Proceso de Venta, así como las preguntas, respuestas o aclaraciones que se deben tramitar y presentar en desarrollo del proceso, se deberán presentar y tramitar en idioma español o acompañados de traducción oficial al idioma español efectuada por traductor oficial autorizado para ello, conforme a las leyes colombianas aplicables.

5.3.2. En caso de existir discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

5.4. APOSTILLA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

5.4.1. Salvo por lo señalado en el numeral 6.9.3 del Reglamento, todos los documentos públicos otorgados en el exterior que los Interesados presenten en ejecución del presente Reglamento, deberán cumplir con las siguientes reglas:

(a) Cuando se trate de documentos públicos otorgados en países vinculados por la Convención de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de apostilla, los documentos deberán estar debidamente apostillados.

(b) Cuando se trate de documentos públicos otorgados en países que no estén vinculados por la Convención de la Haya de 1961, se requerirá autenticación, legalización y consularización por parte del cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho cónsul, por parte de una nación amiga, tal como se establece en las normas de procedimiento aplicables.

5.5. COSTOS Y GASTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE VENTA

5.5.1. Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en el Proceso de Venta, correrán por cuenta de cada Interesado. Ni Saludcoop en Liquidación, ni Cruz Blanca, ni Bioimagen, ni el Asesor Externo, serán responsables, en caso alguno, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Fase de Acreditación y en general del Proceso de Venta. Cada persona tendrá la responsabilidad exclusiva de adelantar las actividades necesarias para presentar los Documentos de Acreditación y para la presentación de su Oferta si así lo desea.

5.6. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

5.6.1. Salvo por lo señalado en los Contratos de la Transacción, ni Saludcoop en Liquidación, ni Cruz Blanca, ni el Asesor Externo, ni sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, o asesores de cualquier tipo, asumen responsabilidad alguna frente a los Interesados y a los Adjudicatarios por pasivo, obligación o contingencia alguna de Cruz Blanca o de Bioimagen, incluyendo, sin limitación, por hechos o circunstancias relacionadas con (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de Cruz Blanca o de Bioimagen; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de Cruz Blanca o de Bioimagen; (iii) existencia, validez, oponibilidad, reclamaciones o incumplimiento de los contratos de Cruz Blanca o de Bioimagen; (iv) obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social de Cruz Blanca o Bioimagen; (v) situación jurídica, económica, patrimonial, financiera, comercial, tributaria, laboral o de cumplimiento de Cruz Blanca o de Bioimagen, y de sus respectivos activos; o (vi) por pasivos de Cruz Blanca o Bioimagen.

5.7. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO

5.7.1. La sola presentación de los Documentos para Acreditación constituye manifestación expresa del Interesado de conocer y aceptar los términos y condiciones del presente Reglamento aplicables a la Fase de Acreditación y al proceso de debida diligencia; por su parte, la sola presentación de una Oferta, constituye manifestación expresa del

Interesado de conocer y aceptar los términos y condiciones del presente Reglamento y en los demás documentos relacionados.

5.8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

5.8.1. El Proceso de Venta se llevará a cabo de conformidad con el Cronograma de Actividades que se incluye en el Anexo 6, el cual podrá ser modificado en cualquier momento por Saludcoop en Liquidación, a su discreción.

5.9. PLAZOS Y HORARIOS

5.9.1. Los plazos a los que se refiere éste Reglamento vencerán a las 4:00 p.m. del Día Hábil respectivo a menos que se señale una hora diferente en el Reglamento.

5.9.2. Los plazos previstos en el Reglamento podrán ser ampliados por Saludcoop en Liquidación en cualquier momento a su discreción y mediante Adendo.

5.10. CONSULTAS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE VENTA

5.10.1. A partir de la publicación del presente Reglamento, los Interesados podrán formular consultas sobre el Proceso de Venta. Para todos los efectos, las consultas se entenderán efectuadas el Día Hábil siguiente al día en el cual se reciben.

5.10.2. Todas las consultas que surjan por parte de los Interesados, deben ser presentadas por escrito, en idioma español y entregadas vía correo físico y/o correo electrónico, a las direcciones que se señalan a continuación:

Entidad: Saludcoop en Liquidación
Atn: Ángela María Echeverri Ramírez
Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4, Bogotá Colombia.
Correo Electrónico: procesodeventa@saludcoop.coop

5.10.3. Las consultas formuladas por los Interesados serán consideradas por Saludcoop en Liquidación y sus asesores. Cada respuesta incluirá la consulta respectiva sin identificar a la persona que la presentó y las respuestas serán divulgadas en la página web de Saludcoop en Liquidación.

5.10.4. Las respuestas y conceptos emitidos por Saludcoop en Liquidación no serán considerados como una modificación o interpretación al Reglamento, a menos que sean adoptados como Adendos.

5.10.5. Las consultas, así como la expedición de las respuestas y/o Adendos, no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de los Documentos de Acreditación.

5.11. ADENDOS

5.11.1. Los Adendos que se expidan por parte de Saludcoop en Liquidación, son parte integrante del presente Reglamento una vez sean puestos a disposición de los Interesados en la página web de Saludcoop en Liquidación y en el Cuarto de Datos.

5.12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.12.1. De conformidad con lo previsto por la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, Saludcoop en Liquidación se compromete a dar estricta protección de los datos personales no públicos que recauden durante la Fase de Acreditación.

5.12.2. Los titulares de datos personales que son tratados o pueden ser tratados por Saludcoop en Liquidación tienen los siguientes derechos:

(a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado en los términos de la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen).

(b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen) o cuando se haya presentado la continuidad del tratamiento acorde con el artículo 10 numeral 4° del Decreto 1377 de 2013.

(c) Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

(d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la autoridad de protección de datos respectiva, quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen).

(e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio o la autoridad respectiva, haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen) y/o a la Constitución Política de Colombia. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de

permanecer en la base de datos o el responsable tenga el deber legal o contractual de continuar con el tratamiento.

(f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. El titular puede consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las directrices de tratamiento de la información que lo motiven a hacer nuevas consultas. Los canales para que los titulares ejerzan sus derechos frente al tratamiento que Saludcoop en Liquidación realice de sus datos personales en el presente Proceso de Venta y particularmente en la Fase de Acreditación son los siguientes:

Entidad: Saludcoop en Liquidación

Atn: Ángela María Echeverri Ramírez

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4, Bogotá Colombia.

Correo Electrónico: procesodeventa@saludcoop.coop

5.13. ESTADO DE LAS ACCIONES Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

5.13.1. Saludcoop en Liquidación declara que en la Fecha de Cierre, las Acciones de Cruz Blanca y las Cuotas Sociales de Bioimagen se encontrarán libres de gravámenes o limitaciones al dominio, y no soportarán medidas cautelares u otras situaciones que puedan afectar su propiedad o negociabilidad. Tales acciones y/o cuotas sociales no estarán inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, ni estarán listadas en bolsas de valores.

6. Fase de Acreditación

6.1. INICIO DE LA FASE DE ACREDITACIÓN

6.1.1. La “Fase de Acreditación” se iniciará a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de la publicación del Presente Reglamento en la página web de Saludcoop en Liquidación, y finalizará cuando Saludcoop en Liquidación determine cuáles son los Interesados Acreditados y les formula la Invitación. La Fase de Acreditación tiene por fin (i) que los Interesados manifiesten su interés de participar en el Proceso de Venta y (ii) validar que los Interesados cumplan con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el numeral 6 del Reglamento, para que puedan presentar una Oferta. Así las cosas, con el fin de acreditarse, los Interesados deberán cumplir con entregar todos los documentos establecidos en el presente Reglamento, en un sobre cerrado y en el lugar y el horario aquí indicados.

6.2. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y NO OBLIGACIÓN

6.2.1. La sola presentación de los Documentos de Acreditación constituye manifestación expresa de los Interesados de conocer y aceptar los términos y condiciones del Proceso de Venta contenido en el Reglamento aplicables a la Fase de Acreditación y al proceso de debida diligencia, pero no generan la obligación de presentar una Oferta en el Proceso de Venta.

6.3. FORMAS DE ACREDITACIÓN

6.3.1. Un Interesado podrá acreditarse simultáneamente de forma individual y como miembro de uno o varios Consorcios, y podrá hacerlo para presentar un Oferta por las Acciones de Cruz Blanca y/o una Oferta por las Cuotas Sociales de Bioimagen; en caso de que el Interesado solicite ser acreditado bajo distintas modalidades, el Interesado deberá presentar, por cada modalidad en la que solicite ser acreditado, un sobre que incluya tres (3) juegos de los documentos señalados en el numeral 6.9.1 del presente Reglamento, y cada sobre debe ir acompañado de su respectiva Carta de Solicitud de Acreditación, en la cual se indique la modalidad bajo la cual se solicita la respectiva acreditación. En caso de que el Interesado solicite ser acreditado para presentar Oferta por las Acciones de Cruz Blanca y por las Cuotas Sociales de Bioimagen simultáneamente, sólo será necesaria la presentación de un sobre que incluya tres (3) juegos de los documentos señalados en el numeral 6.9.1 del presente Reglamento.

6.3.2. No obstante lo señalado en el numeral anterior, cada Interesado sólo podrá presentar una Oferta por las Acciones de Cruz Blanca y una Oferta por las Cuotas Sociales de Bioimagen en el Proceso de Venta, bien sea que lo haga individualmente o como miembro de un Consorcio. La presentación de más de una Oferta por las Acciones de Cruz Blanca o por las Cuotas Sociales de Bioimagen por un mismo Interesado será causal de descalificación de todas las Ofertas que dicho Interesado Acreditado presente.

6.3.3. Cualquier Interesado podrá acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera contemplados en el presente Reglamento acreditando para el efecto sus

propias credenciales, o la experiencia y capacidad financiera de una Persona Jurídica Afiliada, en los términos que se indican en el presente Reglamento.

6.4. APODERADOS

6.4.1. Los Interesados podrán presentar los Documentos de Acreditación directamente (a través de su representante legal), o a través de un apoderado. En caso de presentarse mediante apoderado, dicho apoderado deberá firmar la Carta de Solicitud de Acreditación que se acompaña como Anexo 2 al Reglamento.

6.4.2. Los interesados que vayan a participar mediante apoderado, deberán presentar junto con los Documentos de Acreditación, el original del poder debidamente otorgado por el representante legal del interesado, con arreglo a las leyes de la República de Colombia, en el formato que se adjunta a este Reglamento como Anexo 3.

6.4.3. La identidad del apoderado debe acreditarse mediante la correspondiente copia autenticada y debidamente legalizada de su cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigente.

6.4.4. En el caso de Interesados que presenten los Documentos de Acreditación en calidad de Consorcio, cada Interesado deberá presentar el poder otorgado al representante del Consorcio, en el formato que se adjunta a este Reglamento como Anexo 3.

6.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS

6.5.1. Los Interesados deberán acreditar su existencia y representación legal. La existencia y representación legal de las personas jurídicas se acreditará de la siguiente manera:

(a) La existencia y representación legal de las personas jurídicas domiciliadas en Colombia y de las sucursales colombianas de sociedades extranjeras, se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente para ello, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.

(b) La existencia y representación legal de las personas jurídicas domiciliadas en el exterior se acreditará mediante la presentación de los documentos que, conforme a las leyes de su constitución, sirven para acreditar la existencia y representación legal del Interesado, documentos que deben haber sido expedidos con una antigüedad no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores a partir de la fecha de su presentación.

6.5.2. La existencia y representación legal de los Consorcios se acreditará de la siguiente manera:

(a) Documento idóneo para acreditar la existencia del Consorcio.

(b) Documentos idóneos para acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, señalados en el numeral 6.5.1 del presente Reglamento.

(c) Poder otorgado por cada uno de los integrantes del Consorcio, en el que se acredite la designación de un representante legal único para todos los miembros que conformen el Consorcio, en el formato que se adjunta a este Reglamento como Anexo 3 del Reglamento.

6.5.3. La existencia y representación legal de los Fondos de Capital Privado colombianos se acreditará de la siguiente manera:

(a) Copia del reglamento del fondo debidamente radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual conste que (i) el mismo ha sido constituido con una fecha anterior a la de presentación de los Documentos de Acreditación, y (ii) que su duración es de por lo menos cinco (5) años contados a partir de la Fecha Límite de Presentación de los Documentos de Acreditación.

(b) Certificación emitida por el representante legal de la sociedad administradora del fondo en la cual conste que dentro de los objetivos del fondo están las inversiones en empresas del sector salud.

(c) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado emitido por la cámara de comercio del domicilio de la sociedad administradora, expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su presentación.

(d) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, expedido con una antigüedad no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación.

6.5.4. La existencia y representación legal de los Fondos de Capital Privado extranjeros se acreditará de la siguiente manera:

(a) Copia del documento que de conformidad con las leyes del país donde se domicilie el Fondo de Capital Privado, evidencien que (i) el fondo ha sido constituido con una fecha anterior a la de presentación de los Documentos de Acreditación, y que (ii) su fecha de duración es de por lo menos cinco (5) años contados a partir de la presentación de los Documentos de Acreditación. En caso que, de conformidad con las leyes del país respectivo no exista tal documento, se podrá presentar una certificación emitida por el representante legal de la sociedad que administre al Fondo de Capital Privado, en la que conste lo anterior.

(b) Certificación emitida por el representante legal de la sociedad administradora del fondo en la cual conste que dentro de los objetivos del interesado están las inversiones en empresas del sector salud.

(c) Documento que, de conformidad con las leyes del país en el que se encuentre domiciliado el Fondo de Capital Privado, acredita la relación contractual existente entre el fondo y la sociedad que lo administra.

(d) Documento que, de conformidad con las leyes de su constitución, sirva para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado emitido por la autoridad o entidad competente, expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación.

6.6. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN GESTIÓN EN SALUD DE LOS INTERESADOS**

6.6.1. Los Interesados deberán presentar los siguientes documentos con el fin de acreditar su experiencia en gestión en salud, entendida como seguridad social en salud o aseguramiento en salud, gestión de riesgo en salud, cubrimiento de la carga financiera de la enfermedad, operación de redes de prestadores de servicios de salud, prestación de servicios de salud, o administración de planes de beneficios ("Gestión en Salud").

6.6.2. La experiencia deberá corresponder a los últimos tres (3) años y la cobertura en número de usuarios afiliados, cubiertos o atendidos, deberá acreditarse:

(a) en el caso de solicitudes de acreditación para presentar Oferta por las Cuotas Sociales de Bioimagen, por mínimo doscientos cincuenta mil (250.000) usuarios afiliados, cubiertos o atendidos cada año u 8 millones (8.000.000) de servicios en laboratorio e imagen diagnóstica realizados cada año. Se entiende por servicio de laboratorio aquellos procedimientos de análisis de especímenes biológicos de origen humano, y por imagen diagnóstica los procedimientos que permiten el diagnóstico mediante la generación de imágenes del cuerpo humano o partes de él con propósitos clínicos.

(b) en el caso de solicitudes de acreditación para presentar Oferta por las Acciones de Cruz Blanca, por mínimo quinientos mil (500.000) usuarios afiliados, cubiertos o atendidos cada año;

(c) en el caso de solicitudes de acreditación para presentar Oferta tanto por las Cuotas Sociales de Bioimagen, como por las Acciones de Cruz Blanca, por mínimo quinientos mil (500.000) usuarios afiliados, cubiertos o atendidos cada año;

6.6.3. Estos requisitos se acreditarán con la presentación de los siguientes documentos:

(a) Copia de la autorización expedida por autoridad competente, evidencia del registro o certificación, que de conformidad con las leyes en las cuales ejecuta su objeto social, habiliten al Interesado a prestar los servicios de Gestión en Salud.

(b) Copia de una certificación expedida por el representante legal, el revisor fiscal, auditor externo o figura similar dentro de la organización del Interesado, en la

cual se acredite que la autorización a la cual se refiere el literal anterior se encuentra vigente y no ha sido revocada.

(c) Copia de una certificación expedida por el representante legal, el revisor fiscal, auditor externo o figura similar dentro de la organización del Interesado, en el cual se acredite que el Interesado ha cubierto o atendido el número de usuarios afiliados, cubiertos o atendidos aplicable según lo previsto en la sección 6.6.2, para cada año durante los últimos tres (3) años.

(d) En el caso de Interesados que tengan valores inscritos en una bolsa de valores diferente a la de los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios considerados como paraísos fiscales de conformidad con el Decreto 1966 de 2014, modificado por el Decreto 2095 de 2014 y las normas que lo desarrollen, modifiquen o complementen, dichos Interesados podrán acreditar los requisitos señalados en la sección 6.6.3 adjuntando copia de los reportes anuales que hayan sido radicados ante la entidad regulatoria del mercado de valores de la jurisdicción respectiva para dar cumplimiento a las obligaciones de divulgación de información financiera y corporativa, siempre y cuando (i) se aporten los reportes anuales correspondientes a los años 2015 y 2016, y en el caso del año 2017, se adjunte el último reporte periódico radicado y (ii) en los reportes aportados conste, para cada uno de los años requeridos, el cumplimiento del requisito señalado en este numeral 6.6.3.

6.6.4. En caso de que los requisitos anteriores vayan a ser acreditados a través de una o varias Personas Jurídicas Afiliadas del Interesado, los certificados deberán ser emitidos y suscritos por el representante legal, revisor fiscal, auditor externo o cualquier otra persona que se encuentre autorizada para estos efectos, por cada Persona Jurídica Afiliada. En este caso, los Interesados deberán además presentar:

(a) Todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Persona Jurídica Afiliada, de conformidad con el numeral 6.5.1 del Reglamento; y

(b) Un diagrama en el que se reflejen las relaciones de Control entre cada Persona Jurídica Afiliada y el Interesado.

6.6.5. En caso de Consorcios, al menos uno de los integrantes del Consorcio deberá cumplir con la experiencia requerida, directamente o por medio de una o varias Personas Jurídicas Afiliadas, y dicho integrante deberá participar con por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Consorcio.

6.6.6. En el caso de Fondos de Capital Privado, la experiencia podrá acreditarse directamente, o:

(a) Por medio de otras personas jurídicas Controladas directa o indirectamente por el gestor profesional o administrador del Fondo de Capital Privado, según aplique, caso en el cual el revisor fiscal o el auditor externo o figura

similar, y el representante legal del gestor profesional o administrador del fondo, deberán certificar la existencia de dicha situación de Control.

(b) Por medio de personas jurídicas Controladas directa o indirectamente por Fondos de Capital Privado en los que el gestor profesional o administrador del fondo interesado, sea a su vez gestor profesional o administrador de dicho otro fondo, caso en el cual el revisor fiscal o el auditor externo (o la figura similar) y el representante legal del gestor profesional o administrador del fondo Interesado, deberá acreditar la situación de Control existente entre dicho gestor profesional o administrador, y la persona jurídica que acredita los requisitos.

6.6.7. Adicionalmente, la experiencia en Gestión en Salud para Bioimagen podrá acreditarse mediante la experiencia de personas jurídicas en las cuales el Interesado tenga representación directa en la Junta Directiva, en cuyo caso, el interesado deberá entregar (i) los documentos señalados en el numeral 6.6.3 del presente Reglamento, caso en el cual los certificados deberán ser emitidos y suscritos por el representante legal, revisor fiscal, auditor externo o cualquier otra persona que se encuentre autorizada para estos efectos, de la persona jurídica a través de la cual se vaya a acreditar la experiencia, (ii) todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal de dicha persona jurídica, de conformidad con el numeral 6.5.1 del Reglamento y (iii) una certificación del Interesado, suscrita por su representante legal, revisor fiscal, auditor externo o cualquier otra persona que se encuentre autorizada para estos, en la que se certifique que el Interesado se encuentra representado en la junta directiva de dicha persona jurídica, y se indique el o los nombres de los respectivos directores.

6.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS INTERESADOS

6.7.1. Los Interesados deberán presentar los siguientes documentos con el fin de acreditar su capacidad financiera:

(a) Los Interesados en las Acciones de Cruz Blanca, deberán presentar copia de sus estados financieros (balance general y estado de pérdidas y ganancias) debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de 2016 o a cualquier fecha posterior. El Interesado deberá acreditar su capacidad financiera mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Los estados financieros aportados deben demostrar que el Interesado cuenta con un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos doscientos mil millones de pesos (COP\$200.000.000.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016, o de la fecha de los estados financieros respectivos.
- ii. Diligenciar la certificación que se adjunta al presente Reglamento como Anexo 10, que deberá ser firmada por el representante legal y el revisor fiscal o figura similar del Interesado.

(b) Los Interesados en las Cuotas Sociales de Bioimagen, deberán presentar copia de sus estados financieros (balance general y estados de pérdidas y ganancias) debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de 2016 o a cualquier fecha posterior. El Interesado deberá acreditar su capacidad financiera mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Los estados financieros aportados deben acreditar que el Interesado cuenta con un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos cincuenta mil millones de pesos (COP\$50.000.000.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016 o de la fecha de los estados financieros respectivos.
- ii. Diligenciar la certificación que se adjunta al presente Reglamento como Anexo 10, que deberá ser firmada por el representante legal y el revisor fiscal o figura similar del Interesado.

(c) Los Interesados en adquirir las Acciones de Cruz Blanca y las Cuotas Sociales de Bioimagen conjuntamente, deberán presentar copia de sus estados financieros (balance general y estado de pérdidas y ganancias) debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de 2016 o a cualquier fecha posterior. El Interesado deberá acreditar su capacidad financiera mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Los estados financieros aportados deben acreditar que el Interesado cuenta con un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos doscientos cincuenta mil millones de pesos (COP\$250.000.000.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016 o de la fecha posterior de los estados financieros respectivos.
- ii. Diligenciar además la certificación que se adjunta al presente Reglamento como Anexo 10, que deberá ser firmada por el representante legal y el revisor fiscal o figura similar del Interesado.

6.7.2. El requisito patrimonial podrá ser acreditado sumando el patrimonio de una o más Personas Jurídicas Afiliadas del Interesado. En caso de acreditarse la capacidad financiera a través de Personas Jurídicas Afiliadas, deberán aportar (i) los estados financieros debidamente auditados de la o las Personas Jurídicas Afiliadas con las cuales se vaya a acreditar el requisito, y (ii) aportar para las Personas Jurídicas Afiliadas con las cuales se vaya a acreditar el requisito, la certificación que se adjunta al presente Reglamento como Anexo 10, que deberá ser firmada por el representante legal y el revisor fiscal o figura similar de la o las Personas Jurídicas Afiliadas con las cuales se vaya a acreditar el requisito.

6.7.3. Adicionalmente, el Interesado deberá aportar:

(a) Todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal de las Personas Jurídicas Afiliadas, de conformidad con el numeral 6.5 el presente Reglamento; y

(b) Certificación del representante legal y el revisor fiscal o figura similar del Interesado, en la que se certifique la relación de Control existente entre las Personas Jurídicas Afiliadas y el Interesado.

6.7.4. En caso de Consorcios, sus integrantes en forma conjunta deberán acreditar la capacidad financiera requerida, directamente o acreditando el patrimonio de sus Personas Jurídicas Afiliadas. Para el efecto, cada integrante del Consorcio deberá aportar los documentos que se describen en los numerales 6.7.1 y 6.7.2 del Reglamento. Para efectos del cálculo del patrimonio, se sumarán los patrimonios acreditados por cada uno de los integrantes del Consorcio (directamente o a través de sus Personas Jurídicas Afiliadas). El resultado de dicha suma deberá ser igual o mayor al patrimonio exigido.

6.7.5. En caso de Fondos de Capital Privado, el Interesado deberá acreditar la capacidad financiera señalada en este numeral 6.7, (i) demostrando que sus fondos de inversión líquidos, cumplen el patrimonio mínimo aquí establecido, o (ii) aportando un compromiso irrevocable de inversión suscrito por el comité de inversiones del fondo, o por su gestor profesional o administrador de dicho fondo.

6.8. TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA

6.8.1. En caso de que, de conformidad con los criterios señalados en el Artículo 9 y 10 de la Ley 1340 de 2009, el numeral 2 de la Resolución 10930 de 2015 y la Resolución 90556 de 2016, y las demás normas y reglamentos que las complementen, modifiquen o deroguen, legalmente se requiera, los Interesados tendrán la obligación de presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio la solicitud de autorización o la notificación correspondiente, con el fin de que dicha entidad autorice previamente a la Fecha de Cierre la adquisición de las Acciones de Cruz Blanca y/o la adquisición de las Cuotas Sociales de Bioimagen, según corresponda. De ser legalmente necesario, la acreditación de la obtención de dicha autorización, sin objeción, o de acuse de recibo por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, según corresponda (la "Autorización de Competencia"), será un requisito indispensable para poder presentar una Oferta.

6.8.2. Cualquier información de Cruz Blanca o Bioimagen que llegue a ser requerida por un Interesado para tramitar y obtener la Autorización de Competencia, debe ser solicitada por el Interesado a Saludcoop en Liquidación mediante el procedimiento descrito en el numeral 5.10 del Reglamento. Saludcoop en Liquidación hará entrega de dicha documentación, previa suscripción y presentación del Acuerdo de Confidencialidad en los términos previstos en el Anexo 1 del presente Reglamento.

6.8.3. Los Interesados que requieran obtener la Autorización de Competencia, deberán incluir en su Oferta la copia de dicha Autorización de Competencia, notificada y en firme. En caso de que la Autorización de Competencia esté sujeta a condicionamientos, Saludcoop en Liquidación se reserva el derecho de analizar y determinar si los condicionamientos no afectan la integridad y unidad del Proceso de Venta, en cualquiera de

las modalidades de adquisición, bien sea porque los condicionamientos establecen obligaciones exclusivamente para el Interesado o porque sólo comprometen sus activos, sin afectar los activos que hacen parte del Proceso de Venta. Si, a juicio de Saludcoop en Liquidación, los condicionamientos no afectan la integridad y unidad del Proceso de Venta, la Autorización de Competencia con condicionamientos será válida para efectos de la Oferta dentro del Proceso de Venta.

6.9. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

6.9.1. Los Interesados deberán presentar los Documentos de Acreditación mediante la entrega de un sobre cerrado que incluya tres (3) juegos de documentos. Cada juego de documentos deberá incluir lo siguiente:

- (a) Carta de Solicitud de Acreditación, firmada por el Interesado o su Apoderado, en el entendido de que al menos uno de los ejemplares de Carta de Solicitud de Acreditación debe ser original. La Carta de Solicitud de Acreditación indicará la modalidad y los activos por los cuales se solicita la acreditación.
- (b) Acuerdo de Confidencialidad, firmado por el Interesado o su Apoderado.
- (c) Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Interesado, según lo señalado en el numeral 6.5 del Reglamento.
- (d) Documentos que acrediten la experiencia del Interesado en Gestión en Salud para adquirir las acciones de Cruz Blanca y/o las cuotas sociales de Bioimagen, según corresponda, que se señalan en el numeral 6.6 del Reglamento.
- (e) Documentos que acrediten la capacidad financiera del Interesado para adquirir las acciones de Cruz Blanca y/o las cuotas sociales de Bioimagen, según corresponda, que se señalan en el numeral 6.7 del Reglamento.
- (f) Poder otorgado en los términos del Anexo 3.

6.9.2. El sobre deberá estar acompañado de Carta de Solicitud de Acreditación para que un funcionario de Saludcoop en Liquidación haga constar en dicho documento la fecha y hora de entrega.

6.9.3. Salvo por la Carta de Solicitud de Acreditación, los Documentos de Acreditación podrán ser presentados en copia simple, y en idioma inglés o español, bajo condición de que, dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite de Presentación de los Documentos de Acreditación, el Interesado presente al menos un juego de los Documentos originales debidamente traducidos al español (en el caso de documentos originalmente aportados en inglés), que no haya incluido en la presentación inicial, que deben además dar cumplimiento a las formalidades señaladas en el numeral 5.4 del presente Reglamento.

6.9.4. Los Documentos de Acreditación podrán ser entregados entre el 15 de junio y el 6 de julio de 2017 (ambas fechas inclusive), en Días Hábiles, y entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. en la siguiente dirección:

Entidad: Saludcoop en Liquidación

Atn.: Ángela María Echeverri Ramírez

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4, Bogotá D.C., Colombia

6.9.5. Saludcoop en Liquidación podrá en cualquier momento y a su discreción ampliar o suspender el plazo de presentación de los Documentos de Acreditación, mediante la publicación de un Adendo al presente Reglamento en su página web. Saludcoop en Liquidación se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su entera discreción, los Documentos de Acreditación que sean presentados por fuera del plazo establecido, o en un formato distinto al señalado en el Reglamento.

6.10. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

6.10.1. A pesar de que la naturaleza de los Documentos de Acreditación no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los Interesados serán responsables de advertir a Saludcoop en Liquidación lo contrario, en el caso en que parte de los documentos o información tuviera el carácter de información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

6.11. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

6.11.1. Una vez presentados los Documentos de Acreditación por cada Interesado, Saludcoop en Liquidación procederá a la revisión de dicha documentación, y podrá, a su entera discreción, solicitar cualquier tipo de información adicional que estime conveniente para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento.

6.11.2. Las siguientes situaciones serán consideradas deficiencias que no dan lugar a ser subsanadas:

(a) El Interesado no subsana las deficiencias subsanables dentro del plazo señalado para el efecto.

(b) Documentos ilegibles, falsos, o que contienen adulteraciones, tachaduras, enmendaduras o modificaciones de su texto original.

(c) Documentos que no han sido realmente expedidos por quien supuestamente certifica que los está expidiendo.

(d) Discrepancias materiales detectadas entre lo que se certifica en el documento y la realidad.

6.11.3. Todas las demás deficiencias se considerarán deficiencias de tipo formal, y podrán ser subsanadas según el procedimiento señalado en el numeral 6.11.4 de este Reglamento y siguientes.

6.11.4. Los interesados cuyos Documentos de Acreditación presenten deficiencias de tipo formal señaladas en el numeral 6.11.2 anterior, deberán subsanar las deficiencias dentro del plazo en que así lo solicite por correo electrónico Saludcoop en Liquidación. La presentación de los documentos debidamente ajustados o modificados en los términos solicitados, deberá realizarse en los mismos términos establecidos en el presente Reglamento para allegar los Documentos de Acreditación.

6.11.5. En el evento en que los Documentos de Acreditación de un Interesado presenten deficiencias insubsanables, o no suministre la información adicional que le sea requerida dentro del plazo y en los términos señalados por Saludcoop en Liquidación, Saludcoop en Liquidación rechazará dicha solicitud de Acreditación y en consecuencia el Interesado respectivo quedará descalificado, y no podrá presentar Oferta dentro del Proceso de Venta. Tal descalificación le será comunicada al Interesado.

6.12. COMUNICACIÓN E INVITACIÓN A LOS INTERESADOS ACREDITADOS

6.12.1. Concluido el proceso de verificación de los Documentos de Acreditación, Saludcoop en Liquidación procederá a comunicar directamente a cada Interesado que hubiere presentado Documentos de Acreditación, si ha sido declarados como Interesados Acreditados o si su solicitud ha sido rechazada. Sólo los Interesados Acreditados (i) recibirán una invitación a presentar Oferta, (ii) tendrán acceso al Cuarto de Datos y (iii) podrán presentar una Oferta dentro del Proceso de Venta.

6.13. MODIFICACIONES A LOS INTERESADOS ACREDITADOS

6.13.1. Entre la Fecha Límite de Presentación de los Documentos de Acreditación y la Fecha de Cierre no se podrá modificar ni los integrantes del Consorcio ni su participación en el Consorcio.

6.13.2. Los Interesados Acreditados que hayan acreditado alguno de los requisitos de acreditación a través de una Persona Jurídica Afiliada, no podrán, entre la Fecha en que hayan presentado los Documentos de Acreditación y la Fecha de Cierre, modificar la situación de Control que hubiere sido acreditada por el Interesado Acreditado.

7. Proceso de Debida Diligencia

7.1. Todos los Interesados Acreditados tendrán acceso al Cuarto de Datos.

7.2. Para acceder al Cuarto de Datos, cada Interesado Acreditado deberá solicitar al Asesor Externo las claves de acceso mediante comunicación enviada al Asesor Externo al correo electrónico procesodeventa@saludcoop.coop, en la cual se indique la siguiente información: (i) nombre del Interesado Acreditado; (ii) nombre de cada visitante; (iii) cédula de ciudadanía, cédula

de extranjería o pasaporte de cada visitante; (iv) dirección de correo electrónico de cada visitante; y (v) teléfono de cada visitante.

7.3. Recibida la solicitud y validado el cumplimiento de los requisitos señalados, el Asesor Externo enviará a cada visitante las claves de acceso a la dirección de correo electrónico indicada. Las claves de acceso son de uso personal y no pueden ser compartidas con terceros.

7.4. Cada Interesado podrá formular solicitudes de información adicional mediante el formato y el procedimiento que será incluido en el Cuarto de Datos; tales solicitudes de información adicional serán consideradas por Saludcoop en Liquidación y podrán o no ser atendidas, según su pertinencia, relevancia y la disponibilidad de la información solicitada. Las respuestas que se den a estas solicitudes de información adicional, tendrán como único propósito ayudar a los Interesados a realizar su propia evaluación de Cruz Blanca y Bioimagen. Por lo cual, la información que se dé en virtud de estas solicitudes de información adicional no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un Interesado pueda requerir o desear para tomar su decisión.

7.5. Cada visitante deberá custodiar la clave de acceso y evitar su divulgación a terceros. Cada Interesado Acreditado será responsable del uso que cada uno de sus visitantes de a las claves de acceso y a la información incluida en el Cuarto de Datos.

7.6. La información disponible en el Cuarto de Datos es confidencial y está cubierta por el Acuerdo de Confidencialidad. La información del Cuarto de Datos deberá ser utilizada exclusivamente para analizar la posibilidad de presentar o no una Oferta dentro del Proceso de Venta, y no podrá ser utilizada con ningún otro motivo.

7.7. La información del Cuarto de Datos ha sido preparada únicamente para ayudar a los Interesados a realizar su propia evaluación de los activos, pasivos, empleados y contratos de Cruz Blanca y Bioimagen y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un Interesado pueda requerir o desear para tomar su decisión. No se garantiza que en el Cuarto de Datos se encuentre ni se encontrará toda la información y documentación que puedan requerir los Interesados Acreditados. En consecuencia, cada uno de los Interesados Acreditados deberá efectuar una evaluación independiente y su eventual decisión de participar en el mencionado proceso será autónoma y producto exclusivo de sus propios análisis e investigaciones.

7.8. Ni Saludcoop en Liquidación, ni Cruz Blanca, ni Bioimagen, ni el Asesor Externo, ni sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, o asesores, garantizan de manera explícita o implícita, la integridad, exactitud y calidad de la información que se suministre, ya sea en forma oral o escrita bien sea que haga o no parte del Cuarto de Datos.

8. Presentación de Ofertas

8.1. HABILITADOS PARA PRESENTAR OFERTAS

8.1.1. Sólo podrán presentar Ofertas dentro del Proceso de Venta los Interesados Acreditados que hayan recibido una invitación de parte de Saludcoop en Liquidación.

8.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.2.1. Los Interesados Acreditados deberán presentar su Oferta mediante la entrega de un sobre cerrado que incluya tres (3) juegos de documentos. En el caso de Interesados Acreditados que deseen presentar Oferta tanto por las Acciones de Cruz Blanca como por las Cuotas Sociales de Bioimagen, se deberá presentar un sobre cerrado para cada una de dichas Ofertas, y cada sobre cerrado deberá incluir tres (3) juegos de documentos. Cada juego de documentos deberá incluir lo siguiente:

(a) Carta de Presentación de la Oferta debidamente firmada, de conformidad con el formato que se incluye como Anexo 8 al Reglamento, en el entendido de que al menos uno de los ejemplares de Carta de Presentación de la Oferta debe ser original.

(b) Formato de Oferta Económica debidamente firmado, de conformidad con el formato que se incluye como Anexo 9 al Reglamento, en el entendido de que al menos uno de los ejemplares del Formato de Oferta Económica debe ser original.

(c) En el caso de Ofertas por las Acciones de Cruz Blanca, Propuesta de Modelo de Atención que reúna los elementos descritos en el Anexo 7.

(d) Garantía de Seriedad de Oferta, en el entendido de que al menos uno de los ejemplares de la Garantía de Seriedad de Oferta debe ser un original firmado.

(e) En caso de Interesados Acreditados que requieren obtener la Autorización de Competencia, copia de la Autorización de Competencia, con constancia de notificación y en firme.

(f) En caso de Interesados Acreditados que de acuerdo con la ley no requieren obtener la Autorización de Competencia, copia de un documento de acuse de recibo, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el que se certifique que la adquisición de las Acciones de Cruz Blanca o la adquisición de las Cuotas Sociales de Bioimagen, según corresponda, no está sujeta al deber de informar.

(g) En el caso de presentación de Ofertas por las Acciones de Cruz Blanca, modelo de proyección de los estados financieros con la propuesta de cumplimiento de las condiciones para la habilitación financiera de la EPS según las condiciones de capital mínimo, patrimonio adecuado y reserva técnica e inversión de reserva técnica, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2702 de 2014 y sus modificatorios. Cada interesado deberá entregar las proyecciones financieras para los diez (10) años siguientes a la Fecha de Cierre, incluyendo estado de resultados, balance general y

flujo de caja siguiente lo establecido en el Anexo 11. Se aclara que este documento no será objeto de evaluación.

Todos los documentos que acrediten que el representante legal del Interesado persona jurídica, del Consorcio, de los integrantes del Consorcio o del Fondo de Capital Privado, según resulte aplicable, cuenta con facultades suficientes para presentar la Oferta y para firmar los Contratos de la Transacción, y en general para obligar a la persona jurídica, al Consorcio o sus integrantes, o al Fondo de Capital Privado en el Proceso de Venta, incluyendo celebrar, firmar y presentar todos los documentos que sean requeridos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Reglamento y en cualquier otro documento que regule el Proceso de Venta, así como para otorgar los poderes que sean requeridos para estos propósitos, sin necesidad de requerir en ningún caso autorizaciones societarias adicionales; o en caso de requerirse de dichas autorizaciones, deberá presentarse copia debidamente autenticada del acta del órgano social competente donde conste dicha autorización.

8.2.2. Las Ofertas deberán ser entregadas el [529](#) de septiembre de 2017 entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. en la siguiente dirección:

Entidad: Saludcoop en Liquidación

Atn.: Ángela María Echeverri Ramírez

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4, Bogotá D.C., Colombia.

8.2.3. Saludcoop en Liquidación podrá en cualquier momento modificar o posponer la Fecha de Presentación de Ofertas, mediante la publicación de un Adendo al presente Proceso de Venta en su página web y en el Cuarto de Datos.

8.3. **VALIDEZ DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS ACREDITADOS**

8.3.1. Sólo se considerarán como válidas las Ofertas que cumplan con los siguientes requisitos:

(a) Hayan sido presentadas dentro del plazo previsto para el efecto, y

(b) Incluyan todos los documentos señalados en el numeral 8.2.1 anterior, y todos los documentos cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

(c) Tengan una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario.

8.3.2. No se aceptarán Ofertas parciales.

8.4. **EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD**

8.4.1. Con la presentación de la Oferta, el Interesado Acreditado acepta que:

(a) La decisión de presentar la Oferta es libre e independiente, basada en sus propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones, y no en documento, material o información alguna, o en comentario o respuesta alguna, provenientes de Saludcoop en Liquidación, Cruz Blanca, Bioimagen, el Asesor Externo, o sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, o asesores de cualquier tipo o que hubiese sido colocada o no en el Cuarto de Datos.

(b) La sola presentación de la Oferta, supone la plena aceptación de los términos contenidos en el presente Reglamento. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asumen los Interesados Acreditados por el hecho de suscribir el Acuerdo de Confidencialidad para acceder al Cuarto de Datos.

8.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

8.5.1. Los Interesados Acreditados deberán presentar junto con su Oferta, una Garantía de Seriedad de su Oferta que cumplir con los siguientes requisitos:

(a) El monto de la suma asegurada o garantizada debe ser:

- i. En el caso de las Ofertas por las Acciones Cruz Blanca, de veinte mil millones de pesos (COP\$20.000.000.000).
- ii. En el caso de las Ofertas por las Cuotas Sociales de Bioimagen, de cinco mil millones de pesos (COP\$5.000.000.000).
- iii. Si el Interesado Acreditado desea presentar Oferta tanto por las Acciones de Cruz Blanca como por las Cuotas Sociales de Bioimagen, deberá presentar dos Garantías de Seriedad de Oferta independientes, una para cada activo.

(b) En el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta ~~se debe~~deben designar como beneficiarios y asegurados a:

i. En el caso de las Ofertas por las Acciones Cruz Blanca, se debe designar como beneficiario y asegurado ~~o garantizado~~ a “Saludcoop EPS OC En Liquidación”.

ii. En el caso de las Ofertas por las Cuotas Sociales de Bioimagen, deben designar como beneficiarios y asegurados a “Saludcoop EPS OC En Liquidación” y a “Cruz Blanca EPS S.A.”

(c) El objeto textual de la Garantía de Seriedad de Oferta deberá ser:

- i. Garantizar la seriedad de la Oferta que formula el Interesado Acreditado a Saludcoop EPS OC En Liquidación, de conformidad con el “Reglamento de Acreditación y Venta de las Acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las Cuotas Sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda.”.

- ii. Garantizar la celebración por parte del Interesado del Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen o del Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz blanca (incluyendo sus respectivos anexos), según corresponda.

(d) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá tener una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la Fecha de Presentación de Ofertas.

(e) El Interesado Acreditado deberá presentar junto con cada Garantía de Seriedad de la Oferta:

- i. En caso de pólizas de seguros, la certificación de pago de la prima y la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de la entidad que la emite;
- ii. En el caso de garantía bancaria, la certificación de pago de la comisión correspondiente, y la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de la entidad que la emite, cuando el establecimiento de crédito que la emite sea colombiano.

(f) En caso que el Interesado Acreditado sea un Consorcio, se deberá presentar una sola Garantía de Seriedad de la Oferta por todos los miembros del Consorcio.

(g) Las sumas garantizadas por la Garantía de Seriedad de la Oferta no constituyen estimación anticipada de los perjuicios que causare el incumplimiento. En consecuencia, por el pago de las sumas con cargo a la Garantía de Seriedad de Oferta, no se podrá entender ni interpretar que un Adjudicatario ha pagado la totalidad de los perjuicios causados a Saludcoop en Liquidación por su incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente reglamento o de los Contratos de la Transacción que suscriba, razón por la cual, Saludcoop en Liquidación se reserva el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados por ese incumplimiento.

8.6. IRREVOCABILIDAD DE LA OFERTA

8.6.1. Las Ofertas tendrán el carácter irrevocable e incondicional desde el momento de su presentación para el presente Proceso de Venta y suponen la aceptación íntegra e incondicional del Interesado Acreditado del Reglamento y, en caso de resultar Adjudicatario, la Oferta se entenderá aceptada y en consecuencia, implicará la automática asunción de las obligaciones y compromisos que se deriven de su Oferta.

9. Validación y Evaluación de Ofertas

9.1. VALIDACIÓN FORMAL DE LAS OFERTAS

9.1.1. Saludcoop en Liquidación hará una verificación formal del contenido de las Ofertas, y podrá solicitar a los Interesados Acreditados que aclaren, corrijan o subsanen aquellas irregularidades de la Oferta que sean subsanables.

9.1.2. Se consideran irregularidades insubsanables de una Oferta las siguientes:

- (a) La presentación de una Oferta vencido el plazo señalado para el efecto.
- (b) Que la Oferta no incluya alguno de los documentos señalados en el numeral 8.2.1 del Reglamento.
- (c) La presentación de una Carta de Presentación de la Oferta sin firmar.
- (d) La sola presentación de un borrador o copia de una Garantía de Seriedad de la Oferta, o la presentación de una Garantía de Seriedad de la Oferta sin firmar.
- (e) La presentación de documentos ilegibles, falsos o que contienen adulteraciones o modificaciones de su texto original.
- (f) Documentos que no han sido realmente expedidos por quien supuestamente certifica que los está expidiendo.
- (g) Discrepancias materiales detectadas entre los que se certifica en el documento y la realidad.
- (h) Se determine que el Interesado Acreditado ha sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), o en cualquier otra, de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional.
- (i) No aclarar, corregir o subsanar, a satisfacción de Saludcoop en Liquidación y dentro del plazo señalado por dicha entidad, las irregularidades subsanables que le hayan sido notificadas.
- (j) La presentación por parte de un mismo Interesado Acreditado, de más de una Oferta por las Acciones de Cruz Blanca, o de más de una Oferta por las Cuotas Sociales de Bioimagen en el Proceso de Venta, bien sea que lo haga de forma individual o haciendo parte de uno o varios Consorcios.

9.1.3. Todas las demás deficiencias se considerarán irregularidades subsanables.

9.1.4. De presentarse irregularidades subsanables, Saludcoop en Liquidación podrá, mediante correo electrónico a la dirección incluida por el Interesado Acreditado en su Oferta, solicitar al Interesado Acreditado que aclare, corrija o subsane tales irregularidades. Los

Interesados Acreditados dispondrán del plazo que señale Saludcoop en Liquidación en la comunicación respectiva, para que procedan de conformidad.

9.1.5. Aquellas Ofertas en relación con las cuales se presenten irregularidades insubsanables, serán descalificadas, y no serán objeto de evaluación por parte de Saludcoop en Liquidación. También serán descalificadas las Ofertas cuando se compruebe incumplimiento por parte del Interesado Acreditado, de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Confidencialidad.

9.2. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

9.2.1. Saludcoop en Liquidación efectuará los estudios y análisis comparativos del caso, para asegurar la selección con criterios objetivos de la Oferta más favorable para ella.

9.2.2. La evaluación de las Ofertas por las Acciones de Cruz Blanca se hará en dos (2) áreas de análisis:

(a) Modelo de Atención.

(b) Oferta Económica.

9.2.3. La evaluación de las Ofertas por las Cuotas Sociales de Bioimagen se hará con base en la Oferta Económica.

9.2.4. Saludcoop en Liquidación no responderá frente a los Interesados Acreditados cuyas Ofertas no sean aceptadas.

9.2.5. El Interesado Acreditado debe detallar todos los aspectos que a su juicio clarifiquen las condiciones operativas y económicas de su Oferta.

9.2.6. Después del plazo de entrega de las Ofertas, no se aceptarán modificaciones o aclaraciones motivadas por los Interesados Acreditados. Sin embargo, Saludcoop en Liquidación podrá, si lo considera necesario, solicitar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes con relación a las Ofertas recibidas.

9.3. **METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE CRUZ BLANCA.**

9.3.1. Para la evaluación y calificación de las Ofertas por las Acciones de Cruz Blanca recibidas de los Interesados Acreditados, se realizará la evaluación del Modelo de Atención y de la Oferta Económica presentados en las respectivas Ofertas por las Acciones de Cruz Blanca.

9.3.2. Análisis Modelo de Atención.

(a) Cada Interesado Acreditado deberá presentar con la Oferta su propuesta de Modelo de Atención, que debe incluir el Modelo de Gestión e Indicadores de Calidad según se describe el Modelo de Atención en el Anexo 7 de este Reglamento.

(b) Cada propuesta de Modelo de Atención será calificada por una comisión de expertos designada por Saludcoop en Liquidación y se le asignará un puntaje entre 0 y 400 puntos. Las Ofertas cuyo puntaje en el componente de Modelo de Atención sea inferior a 200 puntos, serán descalificadas.

9.3.3. Análisis Oferta Económica. Cada Interesado Acreditado deberá presentar su Oferta Económica, utilizando para el efecto el formato que se incluye en el Anexo 9 al presente Reglamento. En el Formato de Oferta Económica se deberá incluir el precio en Pesos Colombianos que está dispuesto a pagar por las Acciones de Cruz Blanca ("Oferta Económica por las Acciones de Cruz Blanca"). Se ordenarán las Ofertas Económicas por las Acciones de Cruz Blanca, desde el punto de vista de mayor a menor monto (COP), y se asignará un puntaje el cual será calculado teniendo en cuenta la siguiente fórmula, cuyo puntaje máximo es 600 puntos:

$$\text{Puntaje Interesado A} = \frac{\text{Valor de la Oferta Interesado A} * 600 \text{ puntos}}{\text{Valor de la Oferta de Mayor Cuantía}}$$

9.4. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES DE BIOIMAGEN.

9.4.1. Para la evaluación y calificación de las Ofertas por las Cuotas Sociales de Bioimagen, recibidas de los Interesados Acreditados, se realizará la evaluación de la oferta económica presentada en las respectivas Ofertas por Bioimagen.

9.4.2. Análisis Oferta Económica.

(a) Cada Interesado Acreditado deberá presentar su Oferta Económica, utilizando para el efecto el Formato de Oferta Económica que se incluye en el Anexo 9 al presente Reglamento, en el cual indicará el valor que está dispuesto a pagar en Pesos Colombianos por las Cuotas Sociales de Bioimagen ("Oferta Económica por las Cuotas Sociales de Bioimagen"). Para su evaluación, se ordenarán las Ofertas Económicas por las Cuotas Sociales de Bioimagen, desde el punto de vista de mayor a menor monto (COP), y se asignará un puntaje el cual será calculado teniendo en cuenta la siguiente fórmula, cuyo puntaje máximo es 1000 puntos:

$$\text{Puntaje Interesado A} = \frac{\text{Valor de la Oferta Interesado A} * 1000 \text{ puntos}}{\text{Valor de la Oferta de Mayor Cuantía}}$$

9.5. ADJUDICACIÓN

9.5.1. Concluida la recepción, evaluación y calificación de Ofertas, cada Oferta que no presente irregularidades insubsanables (y en el caso de Ofertas por las Acciones de Cruz Blanca, cada Oferta que haya obtenido más de 200 puntos en la evaluación del Modelo de

Atención), se calificará de acuerdo con la siguiente tabla, que indica los puntajes máximos para la evaluación de las Ofertas:

	Cruz Blanca	Bioimagen
Evaluación Técnica		
Modelo de Atención	Max 400 puntos	N/A
Evaluación Económica		
Oferta Económica	Max 600 puntos	Max 1.000 puntos
Puntaje Total	Max 1.000 puntos	Max 1.000 puntos

9.5.2. Para cada una de las Ofertas por las Acciones de Cruz Blanca y por las Cuotas Sociales de Bioimagen, se calculará el “Puntaje Total” sumando los componentes presentados en su Oferta, de la manera como se expone en la tabla anterior.

9.5.3. El o los Adjudicatarios de las Acciones de Cruz Blanca se determinarán en audiencia (cuya fecha, hora y mecánica será comunicada oportunamente a todos los Interesados Acreditados) de la siguiente manera:

(a) Se descalificarán aquellas Ofertas por las Acciones de Cruz Blanca que hayan obtenido menos de 200 puntos en la evaluación del Modelo de Atención. Todas las demás Ofertas por las Acciones de Cruz Blanca se incluirán en una misma lista y se ordenarán desde el punto de vista de su Puntaje Total, de mayor a menor puntaje. El orden de elegibilidad se comunicará a la audiencia, sin revelar el Puntaje Total de cada Oferta.

(b) En el evento en que, luego de aplicar el procedimiento señalado en la Sección 9.5.3(a) anterior, subsista una sola Oferta por las Acciones de Cruz Blanca se procederá de la siguiente manera:

- i. Si la Oferta Económica incluida en dicha Oferta es igual o superior a la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, dicha Oferta se designará como Adjudicataria de las Acciones de Cruz Blanca.
- ii. Si la Oferta Económica incluida en dicha Oferta es inferior a la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, dicha situación será comunicada al respectivo oferente y, sin revelar el monto de la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, se le entregará un nuevo formato de Oferta Económica para que si lo desea, presente en sobre cerrado dentro los treinta (30) minutos siguientes, una nueva Oferta Económica, tiempo durante el cual se suspenderá la audiencia. Si el oferente decide no presentar una nueva Oferta Económica, o si la nueva Oferta Económica es inferior a la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, la Adjudicación se declarará desierta en relación con las Acciones de

Cruz Blanca. Si la nueva Oferta Económica es igual o superior a la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, el oferente se declarará como Adjudicatario de las Acciones de Cruz Blanca.

(c) En el evento en que luego de aplicar el procedimiento señalado en la Sección 9.5.3(a) anterior, subsistan dos o más Ofertas por Cruz Blanca, se procederá de la siguiente manera:

- i. Sin revelar los valores incluidos en cada Oferta Económica, a los oferentes ubicados en los primeros dos órdenes de elegibilidad se les entregará un nuevo formato de Oferta Económica para que si lo desean, presenten dentro los treinta (30) minutos siguientes un sobre cerrado con una nueva Oferta Económica, tiempo durante el cual se suspenderá la audiencia. En el evento en que uno de los oferentes no desee presentar una nueva Oferta Económica, deberá presentar el sobre cerrado con la Oferta Económica entregada inicialmente. En todo caso, si alguno de los oferentes no presenta un nuevo sobre cerrado, se entenderá que ha presentado la misma Oferta Económica presentada inicialmente. El valor de la nueva Oferta Económica no podrá ser inferior al valor de la Oferta Económica presentada con la Oferta inicial, y en el evento de que fuese inferior, dicha nueva Oferta Económica carecerá de validez, y se mantendrá la validez de la Oferta Económica presentada con la Oferta inicial.
- ii. El monto de las nuevas Ofertas Económicas se leerá de viva voz, y se comunicará a la audiencia cuál es el oferente que se ubica en el primer orden de elegibilidad, tras lo cual se procederá de la siguiente manera: (1) Si dicha Oferta en el primer orden de elegibilidad es igual o superior a la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, dicha Oferta se designará como Adjudicataria de las Acciones de Cruz Blanca; (2) Si dicha Oferta en el primer orden de elegibilidad es inferior a la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, dicha situación será comunicada al respectivo oferente y, sin revelar el monto de la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, se le entregará un nuevo formato de Oferta Económica para que si lo desea, presente en sobre cerrado dentro los treinta (30) minutos siguientes, una nueva Oferta Económica, tiempo durante el cual se suspenderá la audiencia. Si la nueva Oferta Económica es igual o superior a la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, el oferente se declarará como Adjudicatario de las Acciones de Cruz Blanca. Si el oferente decide no presentar una nueva Oferta Económica, o si la nueva Oferta Económica es inferior a la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, dicho oferente se descalificará, anunciando dicha situación a la audiencia, y, sin revelar el monto de la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, se aplicará, respecto del Oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, el mismo procedimiento contemplado en esta Sección 9.5.3(c)ii(2).

- iii. Si luego de aplicar, respecto del Oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, el mismo procedimiento contemplado en la Sección 9.5.3(c)ii(2), dicho oferente no presenta una nueva Oferta Económica, o dicha Oferta Económica es inferior a la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, dicho oferente será descalificado, y se aplicará, respecto del Oferente ubicado en el tercer orden de elegibilidad, el mismo procedimiento contemplado en la Sección 9.5.3(c)ii(2). En caso de que en alguno de los órdenes de elegibilidad subsiguientes exista un empate, se aplicará, *mutatis mutandi*, el procedimiento contemplado en la Sección 9.5.3(c)i.
- iv. En caso de que haya un empate en el orden de elegibilidad contemplado en la Sección 9.5.3(a) se procederá así: (1) si el empate ocurre por el primer lugar del orden de elegibilidad, se aplicará el procedimiento contemplado en la Sección 9.5.3(c)(i) únicamente respecto de estos oferentes empatados; (2) si el empate ocurre por el segundo lugar del orden de elegibilidad se aplicará el procedimiento contemplado en la Sección 9.5.3(c)(i) para el oferente que haya quedado en el primer lugar del orden de elegibilidad y para los oferentes que hayan quedado empatados por el segundo lugar del orden de elegibilidad.

9.5.4. Agotados todos los órdenes de elegibilidad sin que ninguna de las Ofertas Económicas sea superior a la Oferta Económica Mínima por Cruz Blanca, la Adjudicación se declarará desierta respecto de Cruz Blanca.

9.5.5. El o los Adjudicatarios de las Cuotas Sociales de Bioimagen se determinarán en la misma audiencia, luego de la adjudicación de las Acciones de Cruz Blanca, de la siguiente manera:

- (a) Todas las Ofertas válidas por las Cuotas Sociales de Bioimagen se incluirán en una misma lista y se ordenarán desde el punto de vista de su Puntaje Total, de mayor a menor puntaje. El orden de elegibilidad se comunicará a la audiencia, sin revelar el Puntaje Total de cada Oferta.
- (b) En el evento en que se haya presentado una sola Oferta válida por las Cuotas Sociales de Bioimagen se procederá de la siguiente manera:
 - i. Si la Oferta Económica incluida en dicha Oferta es igual o superior a la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, dicha Oferta se designará como Adjudicataria de las Cuotas Sociales de Bioimagen.
 - ii. Si la Oferta Económica incluida en dicha Oferta es inferior a la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, dicha situación será comunicada al respectivo oferente y, sin revelar el monto de la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, se le entregará un nuevo formato de Oferta Económica para que si lo desea, presente en sobre cerrado dentro los treinta (30) minutos siguientes, una nueva Oferta Económica, tiempo

durante el cual se suspenderá la audiencia. Si el oferente decide no presentar una nueva Oferta Económica, o si la nueva Oferta Económica es inferior a la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, la Adjudicación se declarará desierta en relación con las Cuotas Sociales de Bioimagen. Si la nueva Oferta Económica es igual o superior a la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, el oferente se declarará como Adjudicatario de las Cuotas Sociales de Bioimagen.

(c) En el evento en que se hayan presentado dos o más Ofertas válidas por las Cuotas Sociales de Bioimagen, se procederá de la siguiente manera:

- i. Sin revelar los valores incluidos en cada Oferta Económica, a los oferentes ubicados en los primeros dos órdenes de elegibilidad se les entregará un nuevo formato de Oferta Económica para que si lo desean, presenten dentro los treinta (30) minutos siguientes un sobre cerrado con una nueva Oferta Económica, tiempo durante el cual se suspenderá la audiencia. En el evento en que uno de los oferentes no desee presentar una nueva Oferta Económica, deberá presentar el sobre cerrado con la Oferta Económica entregada inicialmente. En todo caso, si alguno de los oferentes no presenta un nuevo sobre cerrado, se entenderá que ha presentado la misma Oferta Económica presentada inicialmente. El valor de la nueva Oferta Económica no podrá ser inferior al valor de la Oferta Económica presentada con la Oferta inicial, y en el evento de que fuese inferior, dicha nueva Oferta Económica carecerá de validez, y se mantendrá la validez de la Oferta Económica presentada con la Oferta inicial.
- ii. El monto de las nuevas Ofertas Económicas se leerá de viva voz, y se comunicará a la audiencia cuál es el oferente que se ubica en el primer orden de elegibilidad, tras lo cual se procederá de la siguiente manera: (1) Si dicha Oferta en el primer orden de elegibilidad es igual o superior a la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, dicha Oferta se designará como Adjudicataria de las Cuotas Sociales de Bioimagen; (2) Si dicha Oferta en el primer orden de elegibilidad es inferior a la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, dicha situación será comunicada al respectivo oferente y, sin revelar el monto de la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, se le entregará un nuevo formato de Oferta Económica para que si lo desea, presente en sobre cerrado dentro los treinta (30) minutos siguientes, una nueva Oferta Económica, tiempo durante el cual se suspenderá la audiencia. Si la nueva Oferta Económica es igual o superior a la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, el oferente se declarará como Adjudicatario de las Cuotas Sociales de Bioimagen. Si el oferente decide no presentar una nueva Oferta Económica, o si la nueva Oferta Económica es inferior a la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, dicho oferente se descalificará, anunciando dicha situación a la audiencia, y, sin revelar el monto de la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, se aplicará, respecto del Oferente ubicado en el segundo

orden de elegibilidad, el mismo procedimiento contemplado en esta Sección 9.5.5(c)(ii)(2).

- iii. Si luego de aplicar, respecto del Oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, el mismo procedimiento contemplado en la Sección 9.5.5(c)(ii)(2), dicho oferente no presenta una nueva Oferta Económica, o dicha Oferta Económica es inferior a la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, se aplicará, respecto del Oferente ubicado en el tercer orden de elegibilidad, el mismo procedimiento contemplado en la Sección 9.5.5(c)(ii)(2). En caso de que en alguno de los órdenes de elegibilidad subsiguientes exista un empate, se aplicará, *mutatis mutandi*, el procedimiento contemplado en la Sección 9.5.5(c)i.
- iv. En caso de que haya un empate en el orden de elegibilidad contemplado en la Sección 9.5.5(a) se procederá así: (1) si el empate ocurre por el primer lugar del orden de elegibilidad, se aplicará el procedimiento contemplado en la Sección 9.5.5(c)(i) únicamente respecto de estos oferentes empatados; (2) si el empate ocurre por el segundo lugar del orden de elegibilidad se aplicará el procedimiento contemplado en la Sección 9.5.5(c)(i) para el oferente que haya quedado en el primer lugar del orden de elegibilidad y para los oferentes que hayan quedado empatados por el segundo lugar del orden de elegibilidad.

9.5.6. Agotados todos los órdenes de elegibilidad sin que ninguna de las Ofertas Económicas sea superior a la Oferta Económica Mínima por Bioimagen, la Adjudicación se declarará desierta respecto de Bioimagen.

9.5.7. La determinación del o los Adjudicatarios será efectuada por Saludcoop en Liquidación, y será comunicada a cada Adjudicatario, a todos los Interesados Acreditados que presentaron Ofertas y al público en general.

9.6. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

9.6.1. La declaración de un Interesado Acreditado como Adjudicatario, obligará a dicho Adjudicatario a adquirir el 100% de las Acciones de Cruz Blanca, y/o a adquirir el 100% de las Cuotas Sociales de Bioimagen, según corresponda, y le obligará a suscribir, en la Fecha de Firma, el Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen, y/o el Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz Blanca, que se incluyen como Anexos 5 y 4, respectivamente.

9.6.2. En el evento en que un Adjudicatario sea un Consorcio, sus integrantes podrán, antes de la Fecha de Firma:

- (a) En el caso de Consorcios a quienes se les adjudique acciones de una sola sociedad, constituir una sociedad para la adquisición de las acciones de la sociedad adjudicada, en la que participen todos los miembros del Consorcio, siempre y cuando

un miembro del Consorcio que hubiere acreditado la experiencia en Gestión en Salud, tenga una participación que no podrá ser inferior al 50% del capital de la sociedad constituida; en caso de decidir no constituir una sola sociedad, los miembros del Consorcio podrán adquirir directamente las acciones de la sociedad adjudicada, siempre y cuando un miembro del Consorcio que hubiere acreditado la experiencia en Gestión en Salud, adquiera una participación que no podrá ser inferior al 50% del capital de la sociedad adjudicada;

(b) En el caso de Consorcios a quienes se les adjudique las acciones y/o Cuotas Sociales de las dos sociedades, sus integrantes podrán:

- i. constituir una sola sociedad para la adquisición de todas las acciones y/o cuotas sociales de las sociedades adjudicadas, siempre y cuando un miembro del Consorcio que hubiere acreditado la experiencia en Gestión en Salud, tenga una participación que no podrá ser inferior al 50% del capital de la sociedad constituida;
- ii. constituir dos sociedades, cada una de las cuales adquirirá las acciones y/o cuotas sociales de cada sociedad adjudicada, siempre y cuando un miembro del Consorcio que hubiere acreditado la experiencia en Gestión en Salud, tenga una participación que no podrá ser inferior al 50% del capital de cada sociedad constituida; o
- iii. adquirir directamente las acciones y/o cuotas sociales de las sociedades adjudicadas, siempre y cuando un miembro del Consorcio que hubiere acreditado la experiencia en Gestión en Salud, adquiera una participación que no podrá ser inferior al 50% del capital de cada sociedad adjudicada.

(c) Las sociedades constituidas por los miembros del Consorcio y los miembros del Consorcio, celebrarán el Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz Blanca y/o el Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen, según corresponda. En caso de decidir no constituir sociedades para la adquisición, los Contratos de la Transacción serán celebrados directamente por los integrantes de cada Consorcio.

(d) Los miembros del Consorcio serán en todo caso responsables solidarios de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en los Contratos de la Transacción.

9.6.3. Además del pago del precio de compra de las Acciones de Cruz Blanca y/o de las Cuotas Sociales de Bioimagen, según corresponda, cada Adjudicatario tendrá la obligación de pagar la Comisión del Asesor Externo, en los términos que se indican en el Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz Blanca y/o el Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen, según corresponda. La Comisión del Asesor Externo equivale (i) al 1% del precio de compra incluido en la Oferta Económica de cada Adjudicatario, más (ii) el 1% del pasivo de Cruz Blanca y/o de Bioimagen, según corresponda, contabilizado en los estados financieros de cada compañía al 31 de diciembre de 2016, más el IVA.

9.6.4. En caso de que cualquiera de los Adjudicatarios incumpla con las obligaciones contenidas en el presente numeral 9.6, Saludcoop en Liquidación podrá declarar como Adjudicatario al oferente que haya sido calificado en segundo lugar de elegibilidad, de acuerdo con el mecanismo señalado en los numerales 9.5.3 y 9.5.3 del Reglamento, y siempre y cuando tales Ofertas Económicas sean superiores a las Ofertas Económicas Mínimas respectivas. Dicho nuevo Adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de su calidad de Adjudicatario, incluyendo las obligaciones contempladas en este numeral 9.6.

9.6.5. En el caso de que con posterioridad a la Adjudicación, se determine que cualquier información o documentación presentados en cualquier etapa del Proceso de Venta por un Adjudicatario fue falsa o inexacta, o que indujo en error a Saludcoop en Liquidación, dicha Adjudicación podrá ser revocada, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, y el Adjudicatario que hubiere entregado dicha información o documentación deberá indemnizar a Saludcoop en Liquidación por todos los perjuicios derivados de la entrega de dicha información, y de la revocación de la Adjudicación.

9.7. **CIERRE.**

9.7.1. El Cierre tendrá lugar en los términos que se indican en el Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz Blanca y/o el Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen, según corresponda.

10. Anexo 1 - Acuerdo de Confidencialidad

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

Cruz Blanca EPS S.A.

[●]

Bogotá, Colombia

Laboratorio Bioimagen Ltda.

[●]

Bogotá, Colombia

REF. Proceso de Venta de las acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las cuotas sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda.

Acuerdo de Confidencialidad

Estimados señores:

1. De acuerdo con nuestra manifestación de interés en participar en el Proceso de Venta de que trata el Reglamento expedido por Saludcoop en Liquidación el día 2 de junio de 2017, nos permitimos manifestar que reconocemos desde ahora y de manera expresa, la naturaleza confidencial de toda la información que sea suministrada por y/o recibida de Saludcoop en Liquidación, Cruz Blanca, Bioimagen o el Asesor Externo en el marco del Proceso de Venta y en ese sentido nos comprometemos y vinculamos a este Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, el "Acuerdo"), de ser aplicable, a nuestros empleados, asesores, integrantes del Consorcio y todos aquellos que actúen en nuestro nombre o por instrucciones nuestras, visiten el Cuarto de Datos (en adelante, los "Representantes").

2. Para los efectos del presente Acuerdo, aclaramos que los términos que se utilizan en mayúscula inicial tendrán el significado que se les haya asignado en el presente documento o en el Reglamento de Acreditación y Venta de las Acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las Cuotas Sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda. (en adelante el "Reglamento").

3. **Obligaciones:**

3.1. Nos obligamos y comprometemos a:

3.1.1. Mantener la confidencialidad de la información que sea suministrada y/o recibida por Saludcoop en Liquidación, Cruz Blanca, Bioimagen o el Asesor

Externo, y sus respectivos accionistas, administradores, empleados o asesores, en relación con el Proceso de Venta incluyendo sin limitación, información (i) legal; (ii) tributaria; (iii) financiera; (iv) societaria; (v) comercial; (vi) contable; (vii) empresarial, (viii) técnica; (ix) operacional; (x) estratégica; (xi) asuntos relacionados con las operaciones de negocios presentes y futuros; (xii) acuerdos, (xiii) contratos administrativos, asistenciales y de propósito general; (xiv) planes de inversión; (xv) estudios de mercado; (xvi) licencias; (xvii) habilitaciones; (xviii) permisos; (xix) análisis y/o (xx) estudios privados y/o (xxi) datos personales sensibles de afiliados y otros datos personales, que hayan sido preparados por Saludcoop en Liquidación, y en general, toda la información relevante relacionada con el Proceso de Venta, Cruz Blanca y Bioimagen, que sea revelada de manera directa o implícita, verbal o escrita, por medio electrónico, página web de Saludcoop en Liquidación, Cuarto de Datos, medios magnéticos, o cualquier otro medio que sirva para transmitir información (en adelante la “Información Confidencial”).

3.1.2. Utilizar la Información Confidencial únicamente con el propósito de (i) adelantar el trámite de Autorización de Competencia, según lo previsto en el numeral 6.8.1 del Reglamento, y/o (ii) servir como ayuda para tomar una decisión libre e independiente, basada en cualquier caso en nuestro propio criterio, análisis, evaluación, experiencia e intereses, considerados por nosotros como suficientes para determinar si nos interesa presentar Oferta dentro del Proceso de Venta adelantado por Saludcoop en Liquidación.

3.1.3. No destinar la Información Confidencial de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para el Proceso de Venta.

3.1.4. No divulgar ni permitir el acceso o reproducción bien sea de manera parcial o total de la Información Confidencial a ningún tercero, incluyendo sin limitación (i) el contenido de cualesquiera reuniones, discusiones o negociaciones internas que se estén llevando a cabo en relación con una posible Oferta; ni (ii) los términos, condiciones u otros asuntos relevantes respecto a la Oferta y del Proceso de Venta, sin el consentimiento escrito previo de Saludcoop en Liquidación.

3.1.5. Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener nuestros propios asuntos y negocios importantes en reserva.

3.1.6. Revelar la Información Confidencial sólo a los Representantes que se encuentren directamente involucrados con la Oferta y el Proceso de Venta, y solamente se les suministrará a los Representantes aquella Información Confidencial que sea absolutamente necesaria para la estructuración de la Oferta. Los Representantes que reciban Información Confidencial, serán enterados de la existencia del presente Acuerdo y quedarán obligados a mantener la confidencialidad en los términos previstos en el mismo.

3.1.7. No realizar ninguna afirmación o compromiso respecto a la exactitud, precisión o integridad de cualquier información suministrada por Saludcoop en

Liquidación. En este sentido, aceptamos irrevocablemente que Saludcoop en Liquidación no tiene ni tendrá responsabilidad alguna hacia nosotros o respecto de cualquiera de nuestros Representantes, derivada del uso de la Información Confidencial.

3.1.8. No efectuar para nuestro beneficio ni el de terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la Información Confidencial, salvo aquellas copias de la Información Confidencial que sea necesario suministrar a nuestros Representantes.

3.1.9. En el evento en que nos veamos obligados a divulgar de manera total o parcial el contenido de la Información Confidencial por orden de una autoridad judicial, aceptamos y nos obligamos a darle aviso inmediato a Saludcoop en Liquidación de manera suficiente y por escrito, para permitirle realizar una orden de protección u otra solución apropiada.

4. Alcance de las obligaciones adquiridas en el Acuerdo

4.1. Entendemos y aceptamos que se considerará como incumplimiento, cualquier uso que le demos a la Información Confidencial distinto del indicado en este Acuerdo. El uso indebido o la revelación de la Información Confidencial serán considerados como un incumplimiento equivalente a competencia desleal. De igual forma, constituirá competencia desleal y violación del presente Acuerdo, la realización de los actos que se indican en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina (en adelante el "Acuerdo de Cartagena").

4.2. Declaramos conocer que cualquier revelación de Información Confidencial a la que tengamos acceso, podrá constituir un acto ilícito, y en ese sentido nos sujetamos a las sanciones previstas en la legislación aplicable, al igual que al pago de las sanciones por incumplimiento establecidas en este Acuerdo, y nos hacemos responsables de los daños y perjuicios que nuestra actitud pueda ocasionar a Saludcoop en Liquidación, Cruz Blanca y/o a Bioimagen.

4.3. Reconocemos y aceptamos irrevocablemente que una indemnización monetaria no es suficiente para cubrir la totalidad de los perjuicios que resulten del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Acuerdo, bien sea por nuestra parte, o la de nuestros Representantes y por ello, Saludcoop en Liquidación podrá perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer cualquier acción legal para evitar que con nuestro actuar o el de mis Representantes, le sigan ocasionando perjuicios como consecuencia de la violación.

4.4. Declaramos que reconocemos y aceptamos que Saludcoop en Liquidación podrá rechazar nuestra Oferta en el evento que encuentre que hemos violado directa o indirectamente, los términos y condiciones del presente Acuerdo.

5. Exactitud de la Información Confidencial

5.1. Aceptamos y reconocemos que Saludcoop en Liquidación no será responsable por las inexactitudes u omisiones que se puedan presentar respecto de la Información Confidencial puesta a nuestra disposición, y que esta ha sido recopilada sobre la base del mejor esfuerzo posible. Aceptamos y entendemos que es nuestra responsabilidad exclusiva, verificar la suficiencia, pertinencia, idoneidad de la Información Confidencial, analizarla y adoptar de manera independiente la decisión de presentar o no Oferta dentro del Proceso de Venta.

6. Devolución de la Información Confidencial

6.1. Con la suscripción del presente Acuerdo, nos comprometemos a devolver y/o a destruir, inmediatamente recibamos comunicación escrita de Saludcoop en Liquidación en ese sentido, toda la Información Confidencial y no mantener en nuestro poder ningún tipo de copia de esa información. Saludcoop en Liquidación podrá exigir la entrega de una certificación firmada por el representante legal o la destrucción o la devolución completa de la Información Confidencial suministrada. Las obligaciones contenidas en este Acuerdo sobrevivirán a cualquier devolución o destrucción requerida de la Información Confidencial.

7. Vigencia

7.1. Las obligaciones de confidencialidad incluidas en el presente Acuerdo expirarán cumplidos dos (2) años contados a partir de la Fecha de Cierre. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad y seguridad se extienden a un término de tres (3) años contados a partir de la Fecha de Cierre, en el caso de los datos personales contenidos en el Cuarto de Datos y/o en cualquier otro medio que sirva para transmitir información.

8. Renuncias, Cesión y Divisibilidad

8.1. Entendemos que ninguna omisión o demora de Saludcoop en Liquidación en el ejercicio de cualquier derecho, facultad, acción o recurso bajo este Acuerdo será considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades, acciones o recursos, impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad, acción o recurso.

8.2. Las obligaciones de confidencialidad y la de abstenernos de usar indebidamente la Información Confidencial, derivadas del presente Acuerdo, no podrán cederse ni total ni parcialmente por mi representada, sin obtener de manera anticipada el consentimiento escrito de Saludcoop en Liquidación.

8.3. Si cualquier disposición de este Acuerdo fuese ineficaz, declarada nula o inexistente o no se pudiese hacer exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, entendemos que las disposiciones restantes de este Acuerdo no se entenderán invalidadas.

9. Declaración sobre el tratamiento de datos personales

9.1. Para el tratamiento de datos personales contenidos en el Cuarto de Datos y/o en otros medios conducentes para la transmisión de información, que sean accedidos como

parte del Proceso de Venta, declaramos que cumplimos con los estándares de confidencialidad y seguridad establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 para el tratamiento de datos personales y, en especial, para el tratamiento masivo de datos personales sensibles relativos a la salud y relativos a niños, niñas y adolescentes.

9.2. *Principio de acceso y circulación restringida.* Declaramos que el acceso se dará únicamente por parte de los Representantes vinculados a la Oferta y/o al Proceso de Venta para el cumplimiento de la finalidad prevista en la Sección 3.1.2. del presente documento, y que se aplica el Principio de Circulación Restringida al interior de la compañía.

9.3. *Principio de seguridad.* Declaramos que contamos las medidas técnicas y humanas proporcionales para evitar la adulteración, pérdida, consulta o usos fraudulentos o no autorizados. Las credenciales de acceso aplicables se mantendrán bajo su exclusivo control y custodia de los Representantes vinculados a la Oferta y/o al Proceso de Venta. Informaremos a Saludcoop en Liquidación y al Asesor Externo sobre cualquier posible incidente de seguridad y confidencialidad, de manera inmediata y tomaremos todas las medidas pertinentes para evitar cualquier filtración y/o fuga de datos personales.

9.4. *Principio de confidencialidad.* Declaramos que todas las personas que intervengan en el acceso y uso de datos personales contenidos en el Cuarto de Datos y/o en otros medios conducentes para la transmisión de información relativa al Proceso de Venta están obligadas a garantizar la reserva de la información.

9.5. Declaramos cumplir con los estándares de responsabilidad demostrada contenidos en la sección 6 del Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y desarrollados por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Guía Para la Implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada.

10. **Ley Aplicable y Solución de Conflictos**

10.1. La interpretación y ejecución del presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República de Colombia.

10.2. Aceptamos intentar resolver directa y amistosamente cualquier conflicto que se presente con motivo o en relación con el presente Acuerdo, en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de que surja la diferencia. Vencido este plazo, las diferencias que persistan relativas a la existencia, validez, eficacia, vigencia, interpretación, modificación, responsabilidad, ejecución, cumplimiento, terminación y liquidación del presente Acuerdo, con excepción del cobro ejecutivo de obligaciones, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento (en adelante el "Tribunal") de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen, administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas:

10.2.1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo con Saludcoop en Liquidación y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a solicitud de cualquiera de las Partes;

10.2.2. El Tribunal se regirá por lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012;

10.2.3. La sede del Tribunal será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;

10.2.4. El Tribunal decidirá en derecho.

Atentamente,

Nombre:

Identificación:

Cargo:

[Nombre del Interesado]

11. Anexo 2 - Carta de Solicitud de Acreditación

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado]
Proceso de Venta de Cruz Blanca EPS S.A. y de Laboratorio Bioimagen Ltda.
Solicitud de Acreditación

Estimados señores,

1. Hacemos referencia al Proceso de Venta de que trata el Reglamento de Acreditación y Venta de las Acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las Cuotas Sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda. expedido por Saludcoop en Liquidación el día 2 de junio de 2017 (el "Reglamento").

2. Para los efectos de la presente Solicitud de Acreditación (en adelante, la "Solicitud"), aclaramos que los términos que se utilizan en mayúscula inicial tendrán el significado que se les haya asignado en el presente documento o en el Reglamento.

3. En desarrollo de las disposiciones contenidas en el Reglamento, por medio de la presente, actuando en nombre y representación de [*incluir nombre del Interesado*] (el "Interesado"), manifiesto interés en participar en el Proceso de Venta, y solicito que el Interesado sea acreditado para participar en el Proceso de Venta en una de las siguientes alternativas¹:

3.1. Por las Acciones de Cruz Blanca ;

3.2. Por las Cuotas Sociales de Bioimagen ;

3.3. Conjuntamente por las Acciones de Cruz Blanca y las Cuotas Sociales de Bioimagen ;

4. Para tal efecto a continuación, relaciono los Documentos de Acreditación que se adjuntan a la presente Solicitud, en tres (3) juegos, foliados, en sobre cerrado:

4.1. Carta de Solicitud de Acreditación debidamente firmada.

4.2. Acuerdo de Confidencialidad, debidamente firmado.

¹ **Nota:** por favor marcar una sola de las casillas

4.3. Documentos que acreditan la existencia y representación legal del Interesado, a saber:

4.3.1. *[Favor listar cada uno de los documentos que se allegan para acreditar la existencia y representación legal del Interesado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.5 del Reglamento].*

4.4. Documentos que acreditan la experiencia del Interesado, a saber:

4.4.1. *[Favor listar cada uno de los documentos que se allegan para acreditar la experiencia del Interesado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.5 del Reglamento].*

4.5. Documentos que acreditan la capacidad financiera del Interesado, a saber:

4.5.1. *[Favor listar cada uno de los documentos que se allegan para acreditar la capacidad financiera del Interesado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.5 del Reglamento].*

4.6. [Poder otorgado al representante del Interesado, según lo previsto en el Reglamento].

5. Adicionalmente, declaro en nombre y representación del Interesado, que el Interesado conoce, acepta, y se somete íntegramente a las disposiciones contenidas en el Reglamento, o en cualquier otro documento emitido por Saludcoop en Liquidación para efectos de regular el Proceso de Venta, aplicables a la Fase de Acreditación y al proceso de debida diligencia.

6. Igualmente, declaro bajo fe de juramento en nombre y representación del Interesado, que todos los Documentos de Acreditación presentados son originales, las copias de los mismos son auténticas y fieles de sus originales, y que las personas que suscriben dichos documentos tienen plena capacidad legal y/o estatutaria para hacerlo. En caso de que a esta Solicitud se aporten copias de documentos que, de acuerdo con el Reglamento, deben ser aportadas en original, notariado y legalizado o apostillado, nos comprometemos a entregar los citados documentos originales, y con todas las formalidades señaladas en el Reglamento, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la presente fecha y aceptamos que en caso de no hacerlo, esta solicitud de Acreditación será rechazada.

7. Cualquier notificación que deba ser enviada al Interesado durante el Proceso de Venta debe enviarse a la(s) siguiente(s) dirección (direcciones):

Dirección física: [•]

Correo Electrónico: [•]

Atención a: [•]

Atentamente,

Nombre:
Identificación:
Cargo:
[Nombre del Interesado]

12. Anexo 3 - Formato de Poder

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado]
Proceso de Venta de las Acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las Cuotas Sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda.
Poder (Diferente a Consorcio)

Yo, [•], mayor de edad, con domicilio en [•], identificado con [Cédula de Ciudadanía / Cédula de Extranjería / Pasaporte] número [•] expedida en [•], actuando en mi condición de [•], y por tanto en nombre y representación de [•], sociedad [incluir tipo de sociedad], constituida de conformidad con las leyes de [•], actualmente existente (el "Interesado"), debidamente facultado para la celebración de este acto según consta en los documentos que se adjuntan como anexo [•]], por medio del presente documento confiero poder especial a [•], mayor de edad, con domicilio en [•], identificado con [Cédula de Ciudadanía / Cédula de Extranjería / Pasaporte] No. [•] expedida en [•] (en adelante, el "Apoderado") para que en nombre y representación de la entidad que represento:

1. Presente los Documentos para Acreditación y, en caso de que el Interesado reciba la calidad de Interesado Acreditado, y sea invitado a formular ofertas, formule una Oferta /la formulación de una Oferta dentro del Proceso de Venta de las Acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las Cuotas Sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda. de que trata el Reglamento expedido por Saludcoop en Liquidación. En desarrollo de lo aquí establecido, el Apoderado estará facultado para:
 - a. Suscribir y presentar la Carta de Solicitud de Acreditación;
 - b. Suscribir y presentar la Carta de Presentación de Oferta;
 - c. Suscribir y presentar el Formato de Oferta;
 - d. Suscribir el o los Contratos de la Transacción; y
 - e. Suscribir y presentar todas las certificaciones que sean necesarias y requeridas en el Reglamento.
 - f. Suscribir cualquier comunicación y enviar cualquier documento que sea necesario dentro del Proceso de Venta.

2. Trate con Saludcoop en Liquidación todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los Documentos para Acreditación, la Oferta, los Contratos de la Transacción y en general, con todos los documentos y trámites relacionados el Proceso de Venta.
3. Responda, en nombre del Interesado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas o aclaraciones que Saludcoop en Liquidación formule, y recibir notificaciones en nombre y representación del Interesado.
4. En general, realizar todos los actos que sean necesarios con el objeto de llevar a buen término la representación conferida en este Poder.
5. Para los efectos del Poder, aclaramos que los términos que se utilizan en mayúscula inicial tendrán el significado que se les haya asignado en el presente documento o en el Reglamento.

Por:

Nombre: [•]
Identificación: [•]
Cargo: [•]
[Nombre del Interesado]

Acepto,

Nombre del Apoderado del Interesado: [•]
Identificación: [•]

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado]
Proceso de Venta de las Acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las Cuotas Sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda.
Poder (Consortio)

Yo, [•], mayor de edad, con domicilio en [•], identificado con [Cédula de Ciudadanía / Cédula de Extranjería / Pasaporte] número [•] expedida en [•], actuando en representación de [•], sociedad [incluir tipo de sociedad], constituida de conformidad con las leyes de [•], actualmente existente, en su calidad de miembro del Consortio [•], y en representación del Consortio [•], debidamente facultado para la celebración de este acto según consta en los documentos que se adjuntan como anexo [•], por medio del presente documento confiero poder especial a [•], mayor de edad, con domicilio en [•], identificado con [Cédula de Ciudadanía / Cédula de Extranjería / Pasaporte] No. [•] expedida en [•]] (en adelante, el “Apoderado”) para que en nombre y representación de [•] y del Consortio [•]:

1. Presente [los Documentos para Acreditación y, en caso de que el Interesado reciba la calidad de Interesado Acreditado, y sea invitado a formular ofertas, formule una Oferta/la Oferta]² dentro del Proceso de Venta de las Acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las Cuotas Sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda. de que trata el Reglamento expedido por Saludcoop en Liquidación. En desarrollo de lo aquí establecido, el Apoderado estará facultado para:
 - a. [Suscribir y presentar la Carta de Solicitud de Acreditación]³;
 - b. Suscribir y presentar la Carta de Presentación de Oferta;
 - c. Suscribir y presentar el Formato de Oferta;
 - d. Suscribir el o los Contratos de la Transacción; y
 - e. Suscribir y presentar todas las certificaciones que sean necesarias y requeridas en el Reglamento.

² **Nota:** Esto deberá ajustarse si el Consortio se forma para la presentación de la Oferta, una vez finalizada la Fase de Acreditación.

³ **Nota:** Esto deberá ajustarse si el Consortio se forma para la presentación de la Oferta, una vez finalizada la Fase de Acreditación.

- f. Suscribir cualquier comunicación y enviar cualquier documento que sea necesario dentro del Proceso de Venta.
2. Trate con Saludcoop en Liquidación todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con [los Documentos para Acreditación,]⁴ la Oferta, los Contratos de la Transacción y en general, con todos los documentos y trámites relacionados el Proceso de Venta.
 3. Responda, en nombre del Interesado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas o aclaraciones que Saludcoop en Liquidación formule, y recibir notificaciones en nombre y representación del Interesado.
 4. En general, realizar todos los actos que sean necesarios con el objeto de llevar a buen término la representación conferida en este Poder.
 5. Para los efectos del Poder, aclaramos que los términos que se utilizan en mayúscula inicial tendrán el significado que se les haya asignado en el presente documento o en el Reglamento.

Por:

Nombre: [●]
Identificación: [●]
Cargo: [●]
[Nombre del Interesado]

Nombre: [●]
Identificación: [●]
Cargo: [●]
[Nombre del Interesado]

Acepto,

⁴ **Nota:** Esto deberá ajustarse si el Consorcio se forma para la presentación de la Oferta, una vez finalizada la Fase de Acreditación.

Nombre del Apoderado del Interesado: [●]
Identificación: [●]

13. Anexo 4 - Contrato de Compraventa de Acciones de Cruz Blanca

[Se incluirá en el Cuarto de Datos]

14. Anexo 5 - Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen

[Se incluirá en el Cuarto de Datos]

15. Anexo 6 - Cronograma de Actividades

El Proceso de Venta de que trata el Reglamento, se llevará a cabo de conformidad con el siguiente cronograma preliminar que podrá ser modificado en cualquier momento por Saludcoop en Liquidación, según sea requerido:

CRONOGRAMA PRELIMINAR DE ACTIVIDADES

Fecha	Actividad / Evento
Mayo 26 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Anuncio formal del Proceso de Venta
Junio 2 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Publicación del Reglamento para el Proceso de Venta
Junio 15 - Julio 6 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Presentación de los Documentos de Acreditación
Junio 24 - Julio 17 de 2017	<ul style="list-style-type: none">Notificación a potenciales Interesados AcreditadosApertura del Cuarto de Datos a los potenciales Interesados Acreditados.
Julio 17 - Septiembre 4 <u>25</u> de 2017	<ul style="list-style-type: none">Presentaciones de Gerencia a los Interesados AcreditadosQ&A para el Proceso de Debida Diligencia
Septiembre 5 <u>29</u> de 2017	<ul style="list-style-type: none">Recepción de Ofertas vinculantes de los Interesados Acreditados
Septiembre 5 <u>29</u> - 11 <u>Octubre 5</u> de 2017	<ul style="list-style-type: none">Revisión y evaluación de Ofertas
Septiembre 19 <u>Octubre 13</u> de 2017	<ul style="list-style-type: none">Formalización del Proceso de Venta y suscripción del Contrato de Compraventa
Septiembre 29 <u>Noviembre 3</u> de 2017	<ul style="list-style-type: none">Cierre de la transacción

16. Anexo 7 - Elementos del Modelo de atención en Salud

Se espera recibir propuestas de modelos de atención que muestren coherencia entre las necesidades de los afiliados y las acciones, herramientas e insumos a utilizar para lograr mejores condiciones de atención y ganancias en salud. El modelo de atención debe abordar al menos los siguientes elementos:

1. Caracterización de riesgos y problemas de salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir cómo identificarán los riesgos y problemas de salud que afectan a los afiliados a nivel individual y colectivo, teniendo en cuenta la políticas nacionales de salud como el Plan Decenal de Salud Pública de acuerdo al Decreto 859 de 2014 y la Resolución 1841 de 2013; la Política de Atención Integral en Salud de acuerdo con la Resolución 429 de 2016; las políticas relacionadas con enfermedades de alto costo de acuerdo con el Decreto 780 de 2016; las políticas relacionadas con enfermedades huérfanas de acuerdo a la Ley 1392 de 2010 y el artículo 140 de la Ley 1438 de 2011; y las políticas relacionadas con enfermedades de interés en salud pública de acuerdo al Decreto 3518 de 2006, actualmente compilado en el Decreto 780 de 2016. En el marco de las Leyes 1751 y 1753 de 2015; Ley 1438 de 2011; Ley 1122 de 2007, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 256 de 2016. El modelo debe incluir las estrategias necesarias para mantener actualizada la caracterización de riesgos y problemas de salud.
2. Disponibilidad y suficiencia de servicios: En el modelo de atención propuesto se deberá describir cómo garantizarán que los afiliados cuenten en su municipio de residencia con los siguientes servicios: consulta de medicina general, consulta de medicina especializada, odontología general, entrega de medicamentos, atención de parto, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, atención domiciliaria y atención de urgencias. Además los proponentes deberán describir cómo garantizarán que los afiliados cuenten con el resto de prestaciones y servicios de salud en el mismo departamento y excepcionalmente en otras zonas del país, reduciendo tanto como sea posible la necesidad de desplazamientos para los usuarios y de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
3. Continuidad en procesos diagnósticos: En el modelo de atención propuesto se deberá describir cómo se garantizará que las actividades y prestaciones necesarias para confirmar o descartar diagnósticos como consultas, procedimientos, exámenes y autorizaciones no presenten solución de continuidad en su realización ni otras barreras para los afiliados cuando lo requieran de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
4. Continuidad en el manejo de los problemas de salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir cómo se garantiza que las actividades y prestaciones necesarias para la realización de tratamientos como consultas, procedimientos, exámenes y autorizaciones no presenten solución de continuidad ni otras barreras cuando lo requieran los afiliados hasta que se resuelva la condición de salud o de manera permanente para el caso de enfermedades crónicas de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.

5. Atención diferencial: En el modelo de atención propuesto se deberá describir cómo se garantizan las condiciones de atención y servicio a los afiliados que pertenecen a poblaciones reconocidas como vulnerables como minorías étnicas, adulto de mayor, personas en condición de discapacidad, desplazados y víctimas de la violencia, de tal manera que se eliminen las barreras de acceso y los servicios respondan adecuadamente a sus condiciones particulares.
6. Autocuidado de la salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir las estrategias para generar actitudes entre sus afiliados que les facilite asumir la responsabilidad y el cuidado de su propia salud de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
7. Determinantes de la salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir las estrategias para articular los servicios de salud con el contexto en el que viven los afiliados como la familia, el trabajo, las instituciones educativas, otras instituciones y el medio ambiente de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
8. Resultados de salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir las estrategias para mejorar las condiciones de salud de sus afiliados relacionando explícitamente cada estrategia con los resultados de salud esperados de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
9. Mantenimiento de la salud: En el modelo de atención propuesto se deberá describir las estrategias para incrementar la cobertura de las actividades de protección específica y detección temprana necesarias para mantener la salud de los afiliados incluyendo tamización, vacunación, quimioprofilaxis y consejería individual de acuerdo a la caracterización de riesgos y problemas.
10. Salud en territorios: En el modelo de atención propuesto se deberá describir las estrategias para adecuar cada uno de los 9 puntos anteriores a las diferentes condiciones territoriales en Colombia: urbano, rural y dispersa.

MODELO DE GESTION

La implementación del modelo de atención debe estar respaldada con un modelo de gestión que garantice las condiciones para poder implementarlo. El modelo de gestión debe responder al menos a los siguientes elementos:

1. Sistema de información: Los Interesados Acreditados deberán describir sus propuestas para que la gestión se pueda evidenciar de manera consolidada y eficiente por medio de un sistema de información que permita hacer la trazabilidad de las atenciones incluyendo solicitudes, autorizaciones, prestaciones, cobros y pagos. El sistema de información debe permitir evidenciar la relación de los datos registrados con los riesgos y problemas de salud identificados para cada afiliado de acuerdo a la caracterización actualizada.
2. Atención a usuarios: Los proponentes deberán describir su propuesta para garantizar un relacionamiento permanente con los afiliados y dar solución a sus requerimientos. En

particular, el proponente deberá describir su estrategia de recepción, análisis y resolución de peticiones, quejas y reclamos de conformidad a lo señalado en la Ley 1755 de 2015 y articulado con lo establecido en la Ley 1797 de 2016 en su artículo 15.

3. Gobierno corporativo: Los Interesados Acreditados deberán describir su estructura organizacional y funcional. Así mismo, los proponentes deberán describir su propuesta de mejores prácticas para garantizar que su gestión se realice bajo principios de transparencia, eficacia, eficiencia, equidad, y propender por la calidad en la prestación de los servicios de salud centrados en el usuario.

INDICADORES DE CALIDAD

Tanto el modelo de atención como el modelo de gestión deben evidenciar claramente las estrategias dirigidas a lograr resultados satisfactorios relacionados con los indicadores establecidos para el seguimiento de EPS en la Resolución 256 de 2016:

- E.1.1 Razón de Mortalidad Materna a 42 días.
- E.1.2 Proporción de nacidos vivos con bajo peso al nacer.
- E.1.3 Tasa de mortalidad en niños menores de un año (mortalidad infantil).
- E.1.4 Tasa de mortalidad en menores de 5 años por Infección Respiratoria Aguda (IRA).
- E.1.5 Tasa de mortalidad en menores de 5 años por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA).
- E.1.6 Tasa de mortalidad en menores de 5 años por Desnutrición.
- E.1.7 Letalidad por Dengue.
- E.1.8 Proporción de pacientes con Enfermedad Renal Crónica (ERC) estadio 5 que inician diálisis crónica de manera programada.
- E.1.9 Proporción de progresión de enfermedad renal crónica.
- E.2.1 Proporción de tamización para Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) en gestantes.
- E.2.2 Proporción de gestantes a la fecha de corte positivas para Virus de inmunodeficiencia Humano con Terapia Antirretroviral (TAR).
- E.2.3 Proporción de gestantes que cuentan con serología trimestral.
- E.2.4 Proporción de niños con diagnóstico de Hipotiroidismo Congénito que reciben tratamiento.
- E.2.5 Captación de Hipertensión Arterial (HTA) de personas de 18 a 69 años.

- E.2.6 Proporción de pacientes hipertensos controlados.
- E.2.7 Captación de Diabetes Mellitus de personas de 18 a 69 años.
- E.2.8 Proporción de pacientes diabéticos controlados.
- E.2.9 Tiempo promedio entre la remisión de las mujeres con diagnóstico presuntivo de cáncer de mama y la confirmación del diagnóstico de cáncer de mama de casos incidentes.
- E.2.10 Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de mama.
- E.2.11 Proporción de mujeres con citología cervicouterina anormal que cumplen el estándar de 30 días para la toma de colposcopia.
- E.2.12 Tasa de incidencia de tumor maligno invasivo de cérvix.
- E.2.13 Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de cuello uterino.
- E.2.14 Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de próstata.
- E.2.15 Tiempo promedio de espera para el inicio de tratamiento de Leucemia Aguda Pediátrica (LAP).
- E.3.1 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General.
- E.3.2 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General.
- E.3.3 Tiempo promedio de espera para la autorización de Resonancia Magnética Nuclear.
- E.3.4 Tiempo promedio de espera para la autorización de Cirugía de Cataratas.
- E.3.5 Tiempo promedio de espera para la autorización de Cirugía de Reemplazo de cadera.
- E.3.6 Tiempo promedio de espera para la autorización de Cirugía de revascularización miocárdica.
- E.3.7 Proporción de Satisfacción Global de los usuarios en la EPS.
- E.3.8 Proporción de usuarios que recomendaría su EPS a familiares y amigos.
- E.3.9 Proporción de usuarios que ha pensado cambiarse de EPS.

17. Anexo 8 – Carta de Presentación de la Oferta

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación
Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

Cruz Blanca Entidad Promotora de Salud S.A.

[●]

Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado Acreditado]
Proceso de Venta de las Acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las Cuotas Sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda.
Carta de Presentación de Oferta

Respetados señores:

Me permito mediante la presente, en virtud de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Acreditación y Venta de las Acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las Cuotas Sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda. (en adelante el "Reglamento"), actuando [en nombre propio/en representación de [●]], presento una Oferta vinculante e irrevocable dentro de la fecha prevista para ello en el Reglamento por [las Acciones de Cruz Blanca] [las Cuotas Sociales de Bioimagen]⁵.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula en este documento, tendrán los significados que se les asigna en el Reglamento.

1. Declaraciones: Así pues, en nombre de mi representada declaro que mi representada:
 - 1.1. Conoce, acepta y se somete íntegramente a lo previsto en el Reglamento de Venta.
 - 1.2. Es una [●] debidamente constituida y en existencia bajo las leyes de [●].
 - 1.3. (i) Tiene la capacidad y ha recibido todas las autorizaciones necesarias (legales y estatutarias) para ejecutar las obligaciones y compromisos contenidos en esta Oferta y en lo previsto en el Reglamento de Venta; (ii) puede celebrar todos los actos previstos en el Reglamento de Venta; (iii) esta Oferta deriva, constituye y constituirá obligaciones plenamente vinculantes; y (vi) no está en situación de insolvencia, cesación de pagos, ni quiebra.

⁵ **Nota:** En caso de Interesados Acreditados que deseen presentar Ofertas tanto por las Acciones de Cruz Blanca como por las Cuotas Sociales de Bioimagen, se deberá presentar una Carta de Presentación de Oferta por cada una de tales Ofertas.

- 1.4. La presente Oferta tiene carácter irrevocable e incondicional, y conlleva la aceptación expresa de todos los términos y condiciones del Reglamento de Venta.
 - 1.5. La Oferta que se presenta tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la presente fecha.
 - 1.6. La Oferta Económica que se presenta con esta Oferta, está basada exclusivamente en el estudio, análisis, proyecciones y averiguaciones hechas por mi representada, y no ha derivado de manifestaciones hechas por Saludcoop en Liquidación, Cruz Blanca, Bioimagen o el Asesor Externo, ni sus accionistas, representantes, administradores, funcionarios, empleados o asesores.
 - 1.7. No tiene inhabilidades o incompatibilidades para participar en este proceso de venta de conformidad con las disposiciones del Reglamento, ni para perfeccionar la compra objeto del mismo.
 - 1.8. Los recursos que se utilizarán para la adquisición de las acciones y/o cuotas sociales ofrecidas, tienen un origen lícito, y en general no provienen de ninguna actividad contraria a la ley.
 - 1.9. [De acuerdo con la normatividad vigente, no requiere obtener la Autorización de Competencia por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, para el perfeccionamiento de las transacciones propuestas en la presente Oferta. Mi representada, de resultar Adjudicataria, asume toda la responsabilidad y se compromete a indemnizar por cualquier perjuicio que pueda causar a Saludcoop en Liquidación, a Cruz Blanca, a Bioimagen, o a sus respectivos accionistas, administradores, representantes, funcionarios, empleados o asesores, por no haber tramitado y obtenido la Autorización de Competencia]⁶.
2. Documentos de la Oferta: En cumplimiento de las disposiciones del numeral 8.2 del Reglamento de Venta, a continuación se relaciona la lista de documentos que se encuentran incluidos en el sobre cerrado de la Oferta, advirtiendo que la Oferta se presenta en tres (3) juegos de documentos, y que cada juego incluye lo siguiente:
 - 2.1. La presente Carta de Presentación de la Oferta debidamente firmada.
 - 2.2. El Formato de Oferta Económica debidamente firmado.
 - 2.3. [Propuesta de Modelo de Atención en Salud].
 - 2.4. Garantía de Seriedad de Oferta.
 - 2.5. [Autorización de Competencia]/[Copia de un documento de acuse de recibo, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el que se certifique que el cumplimiento de las transacciones incluidas en la presente Oferta, no está sujeto al deber de informar].

⁶ **Nota:** Incluir en el caso de Interesados Acreditados que no requieren Autorización de Competencia.

2.6. Modelo de proyección de los estados financieros, de conformidad con lo señalado en la sección 8.2.1(g) y en el Anexo 11.

Atentamente,

Nombre:
Identificación:
Cargo:
[Nombre del Interesado Acreditado]

18. Anexo 9 – Formato de Oferta Económica

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

Cruz Blanca Entidad Promotora de Salud S.A.

Dirección: [●]

Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado Acreditado]
Proceso de Venta de las Acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las Cuotas Sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda.
Oferta Económica

Respetados señores:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, actuando en nombre y representación de [●], [debidamente facultado para ello según consta en el poder que se adjunta a este documento como Anexo A], me permito mediante la presente formular la siguiente Oferta Económica vinculante e irrevocable para la compra de [las Acciones de Cruz Blanca] [las Cuotas Sociales de Bioimagen]⁷.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula en este documento, tendrán los significados que se les asigna en el Reglamento de Venta⁸.

[Precio por las Acciones de Cruz Blanca] [Precio por las Cuotas Sociales de Bioimagen]:
[valor en letras] Pesos colombianos (COP [valor en números])

Atentamente,

[Por el [Interesado Acreditado]]

⁷ **Nota:** Se debe incluir una sola alternativa. Si el Interesado Acreditado desea presentar Oferta tanto por las Acciones de Cruz Blanca como por las Cuotas Sociales de Bioimagen, deberá presentar un Anexo 9 debidamente diligenciada para cada una de tales Ofertas.

⁸ **Nota:** De las opciones se deberá incluir una sola alternativa.

Nombre: [●]
Número de identificación: [●]
Cargo: [●]
[Nombre del Interesado Acreditado]

19. Anexo 10 – Certificación de Capacidad Financiera⁹

[Ciudad], [Fecha]

Señores

Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación

Dirección: Calle 128 No. 54-07 Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

REF. [Nombre del Interesado]
Proceso de Venta de las Acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las Cuotas Sociales de Laboratorio Bioimagen Ltda.
Certificación de Capacidad Financiera

Respetados señores:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, particularmente a lo indicado en el numeral 6.7 del mismo, actuando en mi calidad de [insertar calidad] de [insertar nombre de la sociedad], por medio de la presente certifico:

[Que al 31 de diciembre de 2016¹⁰, [insertar nombre de la sociedad] cuenta con un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos [●] de pesos (COP\$[●]) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016].¹¹

[Que al 31 de diciembre de 2016¹², [insertar nombre de la sociedad] cuenta con un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos [●] de pesos (COP\$[●]) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016].¹³

[Que al 31 de diciembre de 2016¹⁴, [insertar nombre de la sociedad] cuenta con un patrimonio (activos menos pasivos) de por lo menos [●] de pesos (COP\$[●]), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como referencia la TRM del 31 de diciembre de 2016].¹⁵

⁹ En el caso de fondos de inversión, deberá ajustarse el presente lenguaje para que corresponda a lo señalado en la Sección 6.7.5 del Reglamento.

¹⁰ **Nota:** o a la fecha posterior que corresponda.

¹¹ **Nota:** texto a incluir en Ofertas por las Acciones Cruz Blanca.

¹² **Nota:** o a la fecha posterior que corresponda.

¹³ **Nota:** texto a incluir en Ofertas por las Cuotas Sociales de Bioimagen.

¹⁴ **Nota:** o a la fecha posterior que corresponda.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula en este documento, tendrán los significados que se les asigna en el Reglamento de Venta.

Atentamente,

Nombre: [●]

Número de identificación: [●]

Cargo: [●]

¹⁵ **Nota:** texto a incluir en Ofertas por las Acciones de Cruz Blanca y las Cuotas Sociales de Bioimagen.

20. Anexo 11 – Formato de Presentación de Proyecciones

Estructura Estado de Resultados (COP mm)		2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
1.1	Ingresos POS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1	Ingresos POS – RC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.2	Ingresos POS – RS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.3	Cuota Moderadora y Copago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2	Ingresos No-POS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3	Ingresos PyP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Total Ingresos Operacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Costo POS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2	Costo No-POS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3	Costo PyP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Total Costos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Utilidad Bruta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.1	<i>Margen Bruto</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
4	Gastos Administrativos	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Gastos Operacionales de Prestación Régimen										
5	Salud	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
6	EBITDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1	<i>Margen EBITDA</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
7	Depreciaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Amortizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Provisiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Utilidad Operacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1	<i>Margen Operacional</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
11	Ingresos No-Operacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Egresos No-Operacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Utilidad antes de Impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Provisión de Impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Estructura Estado de Resultados (COP mm)		2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
15	Utilidad Neta de Ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.1	<i>Margen Neto</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Donde

(1) RC: Régimen Contributivo

(2) RS: Régimen Subsidiado

(3) PyP: Promoción y Prevención

Estructura Balance General

Estructura Balance General (COP mm)		2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
1.1	Disponible	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2	Inversiones Corto Plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2	Deudores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3.1	Deudores FOSYGA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3.2	Anticipos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4	Inventarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.5	Gastos Pagados por Anticipado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.6	Otros Activos Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Activo Corriente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Inversiones Permanentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2	Deudores de Difícil Cobro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3	Propiedad, Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4	Otros Activos Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Activo No Corriente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Total Activos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1	Obligaciones Financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2	Reserva Técnica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2.1	Conocidas y Liquidadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2.2	Conocidas y No liquidadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2.3	IBNR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Estructura Balance General (COP mm)		2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
4.3	Proveedores (No-POS)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4	Otras Cuentas por Pagar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.5	Otros Pasivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Pasivo Corriente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	Deuda Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2	Otros Pasivos Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Pasivo No Corriente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Total Pasivos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1	Capital Suscrito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2	Reserva Legal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.3	Utilidad Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.4	Utilidad del Ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.5	Valorizaciones y Superávit	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Total Patrimonio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Estructura Flujo de Caja al Accionista

Estructura Flujo de Caja Accionista (COP mm)		2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
1	Utilidad Neta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	(+) Depreciación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	(+) Amortización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondos de la Operación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	(Inc/Dis) Deudores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2	(Inc/Dis) Inventarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.3	(Inc/Dis) Inversiones Temporales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4	(Inc/Dis) Gastos Pagados por Anticipado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5	(Inc/Dis) Otros Activos Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.6	(Inc/Dis) Reserva Técnica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7	(Inc/Dis) Proveedores No-POS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.8	(Inc/Dis) Otras Cuentas por Pagar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Estructura Flujo de Caja Accionista (COP mm)	2017E	2018E	2019E	2020E	2021E	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E
5.9 (Inc/Dis) Otros Pasivos Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6 Capital de Trabajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7 Inversiones en Bienes de Capital (CAPEX)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8 Flujo de Caja Libre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9 Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10 Flujo de Caja al Accionista	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Document comparison by Workshare 9 on lunes, 04 de septiembre de 2017
06:49:38 p.m.

Input:	
Document 1 ID	interwovenSite://SVWSTM/bd_imanage/3246595/1
Description	#3246595v1<bd_imanage> - OMEGA _ ADENDO 3 REGLAMENTO DE VENTA CRUZ BLANCA Y BIOIMAGEN
Document 2 ID	interwovenSite://SVWSTM/bd_imanage/3455304/1
Description	#3455304v1<bd_imanage> - OMEGA ADENDO 4 VERSION FINAL CRUZ BLANCA - BIOIMAGEN
Rendering set	Standard

Legend:	
Insertion	
Deletion	
Moved from	
<u>Moved to</u>	
Style change	
Format change	
Moved deletion	
Inserted cell	
Deleted cell	
Moved cell	
Split/Merged cell	
Padding cell	

Statistics:	
	Count
Insertions	26
Deletions	22
Moved from	0
Moved to	0
Style change	0
Format changed	0
Total changes	48

